

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXVI	<i>Salta, 07 de febrero de 1994</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR
APARECE LOS DIAS HABILES				CUENTA N° 21
EDICION DE 36 PAGINAS				TARIFA REDUCIDA CONCESIÓN N° 3/18

<b>N° 14.356</b>	ROBERTO AUGUSTO ULLOA GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 295758
Tirada de 400 ejemplares  *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30	Dr. ALFREDO GUSTAVO PUIG MINISTRO DE GOBIERNO  Dr. TEODORO ALEJANDRO BECKER LASTRA SECRETARIO DE GOBIERNO	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA  *** SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ DIRECTOR GENERAL

*Artículo 1° - A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*

*Art. 2° - El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

### DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

# T A R I F A S

## DISPOSICION N° 1

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera) .....	\$ 6,50	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales .....	\$ 12,50	\$ 0,10
• Avisos Comerciales .....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales .....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos .....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina .....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública .....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales .....	\$ 8,50	\$ 0,10
• Remates Inmuebles y Automotores .....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Remates Varios .....	\$ 10,50	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal .....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Sucesorios .....	\$ 8,50	\$ 0,10
<b>BALANCES</b>		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág. ....	\$ 62,50	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág. ....	\$ 104,00	
• Más un adicional en concepto de prueba .....	\$ 13,00	
<b>II - SUSCRIPCIONES</b>		
• Anual .....	\$ 83,50	
• Semestral .....	\$ 52,00	
• Trimestral .....	\$ 42,00	
<b>III - EJEMPLARES</b>		
• Por ejemplar dentro del mes .....	\$ 0,80	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año .....	\$ 1,20	
• Atrasado más de 1 año .....	\$ 2,50	
• Separata .....	\$ 3,00	
<b>IV - FOTOCOPIAS</b>		
	<b>Resolución M.G. N° 191/92</b>	
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados .....	\$ 0,20	

**NOTA:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, ], se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

# SUMARIO

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

Pág.

M. Ec. N° 2.416 del 20/12/93 - Transferencia a la Dirección Pcial. de Energía de la infraestructura de Y.P.F. S.A. para prestación del servicio de energía eléctrica en Campamento Vespuccio, Barrio Recaredo, Las Lomitas y Mosconi.....	378
S.G.G. N° 2.789 del 30/12/93 - Convenio: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos - Ministerios de Educación y de Salud Pública - Secretaría de Acción y Seguridad Social - Direc. Gral. de Estadísticas y Censos (Sistema de Informática Intersectorial) .....	379
M. Ec. N° 2.798 del 30/12/93 - Prórroga de convenio: Cámara Argentino - Coreana de Exportación e Importación - Dong Won S.A. y Gobierno de la Pcia. de Salta (Promocionar inversiones para el desarrollo de los recursos provinciales).....	386
M. Ed. N° 2.799 del 30/12/93 - Comisión oficial .....	386
M. Ed. N° 2.800 del 30/12/93 - Comisión oficial .....	387
M. Ed. N° 2.801 del 30/12/93 - Comisión oficial .....	387
M. Ed. N° 2.802 del 30/12/93 - Comisión oficial .....	387
M. Ed. N° 2.803 del 30/12/93 - Comisión oficial .....	388
S.G.G. N° 2.804 del 30/12/93 - Autoriza pago de facturas .....	388
S.G.G. N° 2.805 del 30/12/93 - Comisiones oficiales .....	389
S.G.G. N° 2.806 del 30/12/93 - Comisiones oficiales .....	390
S.G.G. N° 2.807 del 30/12/93 - Autoriza pago de facturas .....	391
S.G.G. N° 2.808 del 30/12/93 - Autoriza pago de facturas .....	391

### LICITACION PUBLICA

N° 95.114 - I.P.D.U.V. - N° 1/94.....	392
---------------------------------------	-----

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

N° 95.122 - Choque, Adela Bernarda. Expte. N° B-45.143/93 .....	392
N° 95.121 - Ontiveros, Simón. Expte. N° B-31.868/92 .....	392
N° 95.113 - Colina, Carlos Arcadio - Expte. N° B-40.143/93. ....	392
N° 95.102 - Faustino Trapero y Olga Leañez - Expte. N° 29.210/82 .....	393

### REMATE JUDICIAL

N° 95.119 - Juana Rosa C. de Molina. Juicio: Expte. N° B-40.538/93 .....	393
--	-----

### POSESION VEINTEÑAL

N° 95.123 - Vicente, Manuel vs. Felisa Isabel Saravia de Saravia - Expte. N° 19.740/93.....	393
---	-----

### EDICTOS JUDICIALES

N° 95.109 - Acuña de Rivarola Carmen vs. Vellido Francisco y/o Vinería La Viña y Otros - Expte. N° 40.994/93. ....	393
N° 95.103 - Asman, Félix Zacarías vs. López, Tomasa - Expte. N° 1B-44.231/93.....	393

## Sección COMERCIAL

### ASAMBLEAS COMERCIALES

N° 95.120 - La Granada S.A., para el día 25/02/94 .....	394
N° 95.079 - El Chango Supermercado Integrales S.A., para el día 23/02/94.....	394

## Sección GENERAL

### BALANCE GENERAL

N° 95.117 - Instituto Provincial de Seguros .....	394
---	-----

**FE DE ERRATAS**

Pág.

N° 95.118 - De las ediciones N°s. 14.331 y 14.336 de fecha 03 y 10/01/94 .....394

**RECAUDACION**

N° 95.124 - Del día 04 de febrero de 1994.....395

**Sección ADMINISTRATIVA****DECRETOS**

Salta, 20 de diciembre de 1993

DECRETO N° 2.416

**Ministerio de Economía**

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Exptes. Nros. 36-13.439/92; 36-13.771/93 y 125-165/93 Copia, y 01-63.318/93.

VISTO la Resolución N° 331 del 27/9/93 de la Dirección Provincial de Energía, que aprueba el Acta suscripta el 30/03/93 entre los Representantes de Yacimientos Petrolíferos Fiscales S.A. y la citada Dirección mediante la cual se transfiere a este Organismo toda la infraestructura de Y.P.F. S.A., para la prestación del servicio de energía eléctrica en Campamento Vespucio, Barrio Recadero, Las Lomitas y General Mosconi para su explotación, a partir del 1/4/93, bajo las pautas del Decreto N° 1.554/83 - Régimen de Prestación de Servicios en la Provincia de Salta; y

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario ratificar en todos sus términos la Resolución N° 331/93 de la Dirección Provincial de Energía que aprueba el Acta de fecha 30/03/93, a fin de dar cumplimiento con la Cláusula Cuarta de la misma;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébase en todos sus términos la Resolución N° 331/93 de la Dirección Provincial de Energía, cuyo ejemplar en fotocopia autenticada forma parte integrante del presente proyecto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - R. Guzmán - J. Guzmán - Martino.**

Salta, 27 de setiembre de 1993

RESOLUCION N° 331/93

Expte. N° 36-13.439/92.

VISTO el Acta suscripta en la localidad de Campamento Vespucio - Provincia de Salta, el 30/03/93

entre representantes de Yacimientos Petrolíferos Fiscales S.A. y de la Dirección Provincial de Energía; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Acta mencionada Y.P.F. S.A. transfiere a la D.P.E. toda la infraestructura de su propiedad y destinada a la prestación del servicio de energía eléctrica en Campamento Vespucio, Barrio Recadero, Las Lomitas y General Mosconi para su explotación, a partir del 01/04/93, bajo las pautas del Decreto N° 1.554/83 - Régimen de Prestación de Servicios en la Provincia de Salta;

Que, a los fines de dar cumplimiento a lo indicado por la Asesora Legal de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, mediante Dictamen N° 92, corresponde el dictado del instrumento legal respectivo;

Por ello, en función de las facultades conferidas por Ley Provincial N° 6.129/83 y Decreto Provincial N° 34/91;

**El Interventor de la Dirección Provincial de Energía****RESUELVE:**

Artículo 1° - Aprobar el Acta suscripta el 30/03/93 entre los Representantes de Yacimientos Petrolíferos Fiscales S.A. y la Dirección Provincial de Energía respectivamente y cuya copia forma parte de la presente, mediante la cual se transfiere a este Organismo toda la infraestructura de Y.P.F. S.A. para la prestación del servicio de energía eléctrica en Campamento Vespucio, Barrio Recadero, Las Lomitas y General Mosconi.

Art. 2° - Ratificar el contenido de la misma en todas sus partes y solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, por conducto de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el dictado del instrumento legal respectivo conforme a lo determinado en cláusula 4ta. del Acta referida.

Art. 3° - De forma.

**Ing. Roberto Daniel Caliva.****ACTA**

En la localidad de Campamento Vespucio -Provincia de Salta-, a los treinta y un días del mes de marzo del año 1993, se labra la presente acta entre los señores: Ing. Horacio José Sole - L.E. N° 6.907.085 - Gerente del Departamento de Producción Regional Norte, en representación de Y.P.F. S.A. y Luis R. Ramos - D.N.I. N° 10.494.349 y Juan C. Peralta, ambos domiciliados en Warnes 196, Tartagal, en representación de la Dirección Provincial de Energía de la

Provincia de Salta, los cuales suscriben la presente a los siguientes efectos:

Primera: Y.P.F. S.A. transfiere a la Dirección Provincial de Energía de Salta, toda la infraestructura de su propiedad y destinada a la prestación del servicio de energía eléctrica en Campamento Vespucio, Barrio Recadero, Las Lomitas y General Mosconi, para su explotación en las referenciadas zonas y de acuerdo al inventario obrante como Anexo I que forma parte de la presente y que se realiza en el estado de conservación en que actualmente se encuentran.

Segunda: A partir del 01/04/93 y en los términos de la suscripción de esta acta ad-referéndum, la D.P.E. toma el servicio transferido y lo hace para su explotación bajo las pautas del Decreto Provincial N° 1.554/83, denominado régimen de prestación de servicios eléctricos, que regula la actividad de la D.P.E. en la Provincia de Salta.

Tercera: En consecuencia, desde la fecha referenciada 01/04/93, la D.P.E. asume la responsabilidad que le podría caber por riesgos civiles, laborales y/o penales que surjan de lo transferido y su explotación; liberando expresamente a partir de la misma a Y.P.F. S.A. de toda responsabilidad civil, laboral, penal y/o daños y perjuicios que pueda derivarse de la prestación y/o explotación del servicio a sus actuales y/o futuros prestatarios y/o a terceros; no responsabilizándose la D.P.E. por los hechos, actos, contratos y/o relaciones laborales o jurídicas anteriores a la transferencia real y efectiva, siendo toda esta responsabilidad anterior y preexistente por cuenta, cargo y riesgo de Y.P.F. S.A.

Cuarta: Las partes dejan asimismo constancia que la presente se suscribe "ad-referéndum" del Convenio a celebrarse entre Y.P.F. S.A. y el Gobierno de la Provincia de Salta, quedando en consecuencia sujeto a la ratificación de las respectivas autoridades.

Se firma la presente Acta en cuatro ejemplares de un mismo tenor y efecto.

**Ing. Horacio José Sole - Ing. Luis Rogelio Ramos - Juan C. Peralta.**

Salta, 30 de diciembre de 1993

DECRETO N° 2.789

**Secretaría General de la Gobernación**

Expte. N° 17-41.543/93.

VISTO el Convenio celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos, los Ministerios de Educación y Salud Pública, la Secretaría de Acción y Seguridad Social y la Dirección General de Estadísticas y Censos, con fecha 19 de julio del corriente año; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado Convenio se prevé poner en funcionamiento un sistema de información intersectorial con el objeto de asegurar la cobertura, calidad, oportunidad y comparabilidad de las estadísticas sociodemográficas de la Provincia;

Que la Ley N° 6.494 y el Decreto Ley N° 484/57. facultan a los ministerios intervinientes y a la Dirección General de Estadísticas y Censos, a celebrar convenios afines a la labor estadística, con la autorización del Poder Ejecutivo;

Que es necesario dictar el instrumento legal pertinente aprobando el citado convenio;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Convenio de fecha 19 de julio del año en curso, celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos, los Ministerios de Educación y de Salud Pública, la Secretaría de Acción y Seguridad Social y la Dirección General de Estadísticas y Censos, el como Anexo forma parte del presente instrumento.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud Pública, de Educación y de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**GOMEZ DIEZ (I) - Núñez Burgos (I) -  
Guía de Villada - Martino.**

## A N E X O

Entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos, en su carácter de organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, en adelante denominado "El Instituto", representado en este acto por su Director Dr. Héctor Eduardo Montero, con domicilio legal en Julio A. Roca 609, Capital Federal; y los siguientes organismos de la Provincia de Salta, a saber: la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia de Salta, en adelante "La Dirección", representada en este acto por el Lic. Juan Carlos Cid, en su carácter de Director General de la citada Dirección General de la Provincia de Salta, con domicilio legal en España 747, de la Ciudad de Salta: el Ministerio de Salud Pública, en adelante "El Sector Salud", representado en este acto por el Dr. Gustavo Salazar, en su carácter de Ministro del citado Ministerio de la Provincia de Salta, con domicilio legal en Av. Belgrano 1349, de la Ciudad de Salta; el Ministerio de Educación, en adelante "El Sector Educación", representado en este acto por la C.P.N. Ana Guía de Villada, en su carácter de Ministro del citado Ministerio de la Provincia de Salta, con domicilio legal en Centro Cívico - Grand Bourg, de la Ciudad de Salta; y el Ministerio de Bienestar Social, en adelante "El Sector Menor y Familia", representado en este acto por el Lic. Luis Zone Lardies, en su carácter de Secretario de Estado de la Secretaría de Acción y Seguridad Social de la Provincia de Salta, con domicilio legal en Centro Cívico - Grand Bourg, de la Ciudad de Salta; todos ellos en su carácter de servicios integrantes del aludido Sistema, convienen celebrar, conforme a las disposiciones de la Ley Nacional 17.622 y su Decreto reglamentario 3.110/70 y el

Decreto Ley Provincial de Estadística N° 484/57 de la Provincia de Salta, y "ad-referéndum" del Sr. Secretario de Programación Económica del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, el presente convenio, con las obligaciones emergentes de las siguientes cláusulas:

Primera: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto poner en funcionamiento un sistema de información intersectorial, con apoyo del Subproyecto 14, "Rediseño de Estadísticas Sociodemográficas de Argentina", integrante del PRONATASS (Préstamo BIRF 2.984 - AR). Dicho sistema se propone asegurar la cobertura, calidad, oportunidad y comparabilidad de las estadísticas sociodemográficas. Para ello será necesario reorganizar el sistema de producción de estadísticas en el "Sector Educación", como consecuencia de la transferencia de escuelas a la órbita de los gobiernos provinciales. En el "Sector Salud" será necesario continuar y revitalizar el Programa Nacional de Estadísticas de Salud con arreglo a las modificaciones que, de acuerdo a las conclusiones de la Reunión Nacional de Estadísticas de Salud llevada a cabo en Buenos Aires del 26 al 28 de noviembre de 1991, se introduzcan en la recolección, elaboración y análisis de la información con sujeción a las cláusulas del Convenio del 15 de abril 1977. En el "Sector Menor y Familia", será necesario organizar el sistema en base a la incorporación de técnicas más modernas de captación y procesamiento de la información. Las partes, en su común carácter de miembros del Sistema Estadístico Nacional, garantizan la observancia por parte de todas las personas que participan en las actividades emergentes de este convenio, de las normas establecidas en la Ley 17.622 y su Decreto Reglamentario, especialmente en lo referido al secreto estadístico relacionado con los procedimientos y la confiabilidad de la información.

Segunda: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Para el logro de los objetivos enunciados en la cláusula Primera, cada uno de los organismos intervinientes se ajustarán a las funciones y obligaciones que se detallan en esta cláusula.

1. - "El Instituto" se compromete a:

- a) Transferir los instrumentos de captación de información básica y la documentación necesaria para su implementación, rediseños en el marco del Subproyecto 14.
- b) Acordar, junto con los respectivos Sectores Nacionales un cronograma de trabajo con "La Dirección" y los Sectores "Salud", "Educación" y "Menor y Familia" para dar cumplimiento a las actividades de captación, registro, vuelco y procesamiento de los programas que se detallan en los Anexos II, III, y IV.
- c) Coordinar, junto con los respectivos Sectores Nacionales la implementación de los programas de trabajo mencionados en b), entre "La Dirección" y los Sectores "Salud", "Educación" y "Menor y Familia", sujetándose

al principio de centralización normativa y descentralización ejecutiva.

- d) Coordinar, juntamente con los respectivos Sectores Nacionales y con arreglo al mismo principio, la ejecución de los programas de trabajo establecidos en "La Dirección" y los Sectores "Salud", "Educación" y "Menor y Familia", así como la secuencia de las distintas etapas de su implementación. Efectuar evaluaciones periódicas en común sobre estas cuestiones y, eventualmente, proponer en forma conjunta las medidas que la experiencia aconseje introducir para el mejoramiento de las actividades que son objeto de este convenio.
- e) Ceder en préstamo de uso, durante la vigencia del presente convenio y en virtud de las funciones conferidas por el artículo 2, inc. h) e i) del Decreto 3.110/70, un equipo de microcomputación y una impresora a "La Dirección" y a cada uno de los tres Sectores -"Salud", "Educación" y "Menor y Familia"-, cuya descripción técnica consta en el Anexo I. Dichos equipos, que son propiedad de "El Instituto" se entregan nuevos, sin uso, y serán instalados por el personal del Subproyecto 14.
- f) Tomar a su cargo el seguro -excluyendo el riesgo por hurto- y el mantenimiento de los equipos por el término de 18 meses posteriores a su instalación.
- g) Proveer el software de base y los paquetes de programas de los sistemas desarrollados, así como la documentación necesaria para su utilización.
- h) Participar en la capacitación del personal de "La Dirección" y de los Sectores "Salud", "Educación" y "Menor y Familia" que se desempeñará en la captación, registro, y vuelco de los datos, en lo que hace a la cumplimentación de los instrumentos de captación de información. Capacitar al personal responsable y operador del equipamiento en lo que se refiere al procesamiento de los datos.
- i) Supervisar la puesta en marcha del equipamiento en "La Dirección" y en los tres Sectores -"Salud", "Educación" y "Menor y Familia"-, y asesorar disponiendo, cuando sea necesario, la concurrencia de representantes de su equipo técnico a los mismos.
- j) Acordar, dentro de los seis (6) meses de la aprobación del presente, con "La Dirección" y los Sectores "Salud", "Educación" y "Menor y Familia" tanto del nivel provincial como nacional, un plan mínimo de publicaciones conjuntas intersectoriales. Los términos del acuerdo deberán formularse por escrito como compromiso entre las partes obligándose a resguardar el secreto estadístico de la Ley 17.622.
- k) Poner a disposición de "La Dirección" y los Sectores "Salud", "Educación" y "Menor y Familia" copia de las compilaciones

estadísticas no publicadas, correspondientes a estas áreas temáticas, que se hayan efectuado en "El Instituto", con la obligación de los Sectores de velar por la preservación del secreto estadístico.

2. - A su vez, "La Dirección", a través de la Dirección General de Estadística y Censos de la Provincia se compromete a:

- a) Supervisar el cumplimiento por parte de los Sectores "Salud", "Educación" y "Menor y Familia", de las tareas detalladas en los Anexos II, III, y IV, según los cronogramas que se acuerden con los respectivos Sectores Nacionales, atendiendo a la coordinación entre las distintas etapas de su implementación y a la comparabilidad de la información obtenida. Efectuar evaluaciones periódicas en común sobre estas cuestiones y eventualmente, adoptar en forma conjunta las medidas que la experiencia aconseje introducir para el mejoramiento de las actividades que son objeto de este convenio.
- b) Asignar el número de agentes de planta permanente con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento de las actividades emergentes del presente convenio.
- c) Transmitir a "El Instituto" a través del modem, toda la información de todos los programas que "La Dirección" realiza en acuerdo con "El Instituto".
- d) Aceptar en préstamo de uso de "El Instituto" y constituirse en depositario, con las obligaciones y responsabilidades emergentes de tal carácter, del equipamiento descrito en el Anexo I. "La Dirección" deberá poner toda diligencia en la conservación del mismo, responsabilizándose de los deterioros que sufra por su culpa.
- e) Asignar un local adecuado dentro de las oficinas de "La Dirección" para instalar el equipamiento antedicho. La ubicación del mismo deberá ser comunicada a "El Instituto" mediante comunicación fehaciente cursada dentro de los quince (15) días de su instalación. Informar a "El Instituto" toda modificación en la localización del equipo dentro de los quince (15) días corridos de producida.
- f) Proveer los muebles y útiles necesarios para el uso del equipo y el almacenamiento de sus accesorios y suministros.
- g) Proveer la instalación y energía eléctrica 220 w de tensión y frecuencia de 50 ciclos para una potencia de 600 vatios.
- h) Hacer uso del software de base respetando las normas que se transcriben en el Anexo V.
- i) Tomar a su cargo el seguro por hurto del equipo, a partir del primer día de su instalación.
- j) Tomar a su cargo el seguro contra todo riesgo y el mantenimiento del equipo, a partir del primer

día del décimo noveno mes de su instalación. Una copia de la póliza del seguro así como de la contratación del servicio de mantenimiento deberá ser remitida a "El Instituto" dentro de un plazo de treinta (30) días a contar desde el primer día del décimo noveno mes de su instalación.

k) Proveer los suministros necesarios para el normal funcionamiento del equipo.

l) Acordar con todas las partes intervinientes en este convenio, dentro de los seis (6) meses de la aprobación del mismo, un plan mínimo de publicaciones conjuntas intersectoriales. Los términos del acuerdo deberán formularse por escrito como compromiso entre las partes, respetando el secreto estadístico de la Ley 17.622.

m) Poner a disposición de todos los Sectores intervinientes en este Convenio, copia de las estadísticas que se hallan generado en "La Dirección" y que no hallan sido publicadas, con la obligación, por parte de los Sectores, de velar por la preservación del secreto estadístico.

n) Abonar, con cargo a las partidas presupuestarias, las erogaciones emergentes del cumplimiento del presente Convenio.

3.- Por su parte, el "Sector Salud", a través de la Dirección de Estadísticas de Salud se compromete a:

a) Dar cumplimiento según los cronogramas que se acuerden, a las tareas de revisión, rediseño e implementación de un sistema de información que responda a las recomendaciones emanadas de la Reunión Nacional de Estadísticas de Salud, realizada en Buenos Aires del 26 al 28 de noviembre de 1991. Dichas tareas se ajustarán a las actividades detalladas en el Anexo II, obligándose a resguardar el secreto estadístico de la Ley 17.622.

b) Asignar el número de agentes de planta permanente con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento de las actividades emergentes del presente convenio.

c) Aceptar en préstamo de uso de "El Instituto" y constituirse en depositario, con las obligaciones y responsabilidades emergentes de tal carácter, del equipamiento descrito en el Anexo I. "El Sector Salud" deberá poner toda diligencia en la conservación del mismo, responsabilizándose de los deterioros que sufra por su culpa.

d) Asignar un local adecuado dentro de las oficinas del Departamento de Estadísticas de Salud de la Provincia para instalar el equipamiento antedicho. La ubicación del mismo deberá ser comunicada a "El Instituto" mediante comunicación fehaciente cursada dentro de los quince (15) días de su instalación. Informar a "El Instituto" toda modificación en la

- localización del equipo dentro de los quince (15) días corridos de producida.
- e) Proveer los muebles y útiles necesarios para el uso del equipo y el almacenamiento de sus accesorios y suministros.
  - f) Proveer la instalación y energía eléctrica de 220 w de tensión, y frecuencia de 50 ciclos, para una potencia de 600 vatios.
  - g) Hacer uso del software de base respetando las normas que se transcriben en el Anexo V.
  - h) Tomar a su cargo el seguro por hurto del equipo, a partir del primer día de su instalación.
  - i) Tomar a su cargo el seguro contra todo riesgo y el mantenimiento del equipo, a partir del primer día del décimo noveno mes de su instalación. Una copia de la póliza del seguro así como de la contratación del servicio de mantenimiento deberá ser remitida a "El Instituto" dentro de un plazo de treinta (30) días a contar desde el primer día del décimo noveno mes de su instalación.
  - j) Proveer los suministros necesarios para el normal funcionamiento del equipo.
  - k) Acordar con "El Instituto", el Departamento de Estadísticas de Salud de la Nación y los Sectores de la Provincia participantes de este convenio, dentro de los seis (6) meses de aprobación del presente, un plan mínimo de publicaciones conjuntas intersectoriales. Los términos del acuerdo deberán formularse por escrito como compromiso entre las partes, respetando el secreto estadístico de la Ley 17.622.
- l) Poner a disposición de todas las partes integrantes de este convenio, copia de las estadísticas que se hayan generado en "El Sector Salud" y que no hayan sido publicadas, con la obligación, por parte de los Sectores, de velar por la preservación del secreto estadístico.
  - m) Abonar, con cargo a las partes presupuestarias, las erogaciones emergentes del cumplimiento del presente convenio.
- 4.- A su vez "El Sector Educación", a través de su Departamento de Estadística del Consejo General de Educación y del Departamento Planeamiento Educativo del Ministerio de Educación de la Provincia, se compromete a:
- a) Dar cumplimiento, según los cronogramas que se acuerden con el respectivo Sector Nacional, a las tareas de captación, registro, vuelco y procesamiento de datos de los programas detallados en el Anexo III obligándose a resguardar el secreto estadístico de la Ley 17.622.
  - b) Asignar el número de agentes de planta permanente con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento de las actividades emergentes del presente convenio.
  - c) Aceptar en préstamo de uso de "El Instituto" y constituirse en depositario, con las obligaciones y responsabilidades emergentes de tal carácter, del equipamiento descrito en el Anexo I. "El Sector Educación" deberá poner toda diligencia en la conservación del mismo, responsabilizándose de los deterioros que sufra por su culpa.
  - d) Asignar un local adecuado dentro de las oficinas del Departamento de Estadísticas del Ministerio de Educación de la Provincia para instalar el equipamiento antedicho. La ubicación del mismo deberá ser comunicada a "El Instituto" mediante comunicación fehaciente cursada dentro de los quince (15) días de su instalación. Informar a "El Instituto" toda modificación en la localización del equipo dentro de los quince (15) días corridos de producida.
  - e) Proveer los muebles y útiles necesarios para el uso del equipo y el almacenamiento de sus accesorios y suministros.
  - f) Proveer la instalación y energía eléctrica de 220 w de tensión, y frecuencia de 50 ciclos, para una potencia de 600 vatios.
  - g) Hacer uso del software de base respetando las normas que se transcriben en el Anexo V.
  - h) Tomar a su cargo el seguro por hurto del equipo, a partir del primer día de su instalación.
  - i) Tomar a su cargo el seguro contra todo riesgo y el mantenimiento del equipo, a partir del primer día del décimo noveno mes de su instalación. Una copia de la póliza del seguro así como de la contratación del servicio de mantenimiento deberá ser remitida a "El Instituto" dentro de un plazo de treinta (30) días a contar desde el primer día del ..... mes de su instalación.
  - j) Proveer los suministros necesarios para el normal funcionamiento del equipo.
  - k) Acordar con "El Instituto", la Dirección de Estadísticas del Ministerio de Educación de la Nación y Sectores de la Provincia participantes de este convenio, dentro de los seis (seis) meses de aprobación del presente, un plan mínimo de publicaciones conjuntas intersectoriales. Los términos del acuerdo deberán formularse por escrito como compromiso entre las partes respetando el secreto estadístico de la Ley 17.622.
  - l) Poner a disposición de "El Instituto" y los restantes sectores, copia de las estadísticas que se hayan generado en "El Sector Educación" y que no hayan sido publicadas, con la obligación, por parte de los sectores, de velar por la preservación del secreto estadístico.
  - m) Abonar, con cargo a las partes presupuestarias, las erogaciones emergentes del cumplimiento del presente convenio.
- 5.- "El Sector Menor y Familia", a través de su Area Estadística de la Dirección General de Familia y Minoridad, se compromete por su parte a:



- a) Dar cumplimiento según los cronogramas que se acuerden con el respectivo Sector Nacional, a las tareas de captación, registro, vuelco y procesamiento de datos de los programas detallados en el Anexo IV obligándose a resguardar el secreto estadístico de la Ley 17.622.
- b) Asignar el número de agentes de planta permanente con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento de las actividades emergentes del presente convenio.
- c) Aceptar en préstamo de uso de "El Instituto" y constituirse en depositario, con las obligaciones y responsabilidades emergentes de tal carácter, del equipamiento descrito en el Anexo I. "El Sector Menor y Familia" deberá poner toda diligencia en la conservación del mismo, responsabilizándose de los deterioros que sufra por su culpa.
- d) Asignar un lugar adecuado dentro de las oficinas del Departamento de Estadísticas del Consejo Provincial del Menor y Familia para instalar el equipamiento antedicho. La ubicación del mismo deberá ser comunicada a "El Instituto" mediante comunicación fehaciente cursada dentro de los quince (15) días de su instalación. Informar a "El Instituto" toda modificación en la localización del equipo dentro de los quince (15) días corridos de producida.
- e) Proveer los muebles y útiles necesarios para el uso del equipo y el almacenamiento de sus accesorios y suministros.
- f) Proveer la instalación y energía eléctrica de 220 w de tensión y frecuencia de 50 ciclos para una potencia de 600 vatios.
- g) Hacer uso del software de base respetando las normas que se transcriben en el Anexo V.
- h) Tomar a su cargo el seguro por hurto del equipo, a partir del primer día de su instalación.
- i) Tomar a su cargo el seguro contra todo riesgo y el mantenimiento del equipo, a partir del primer día del décimo noveno mes de su instalación. Una copia de la póliza del seguro así como de la contratación del servicio de mantenimiento deberá ser remitida a "El Instituto" dentro de un plazo de treinta (30) días a contar desde el primer día del décimo noveno mes de su instalación.
- j) Proveer los suministros necesarios para el normal funcionamiento del equipo.
- k) acordar con "El Instituto", el Departamento de Investigación del Consejo Nacional del Menor y Familia y los Sectores de la Provincia participantes de este convenio, dentro de los seis (6) meses de la aprobación del presente, un plan mínimo de publicaciones conjuntas intersectoriales. Los términos del acuerdo deberán formularse por escrito como compromiso entre las partes.
- l) Poner a disposición de "El Instituto" y los restantes sectores, copia de las estadísticas que se

hayan generado en "El Sector Menor y Familia" y que no hayan sido publicadas, respetando el secreto estadístico de la Ley 17.622.

- m) Abonar, con cargo a las partidas presupuestarias, las erogaciones emergentes del cumplimiento del presente convenio.

Tercera: Toda ampliación y/o modificación de actividades que se plantee en el futuro será establecida de común acuerdo entre las partes, mediante la modificación y suscripción de los respectivos Anexos.

Cuarta: MECANICA DEL CONVENIO. Con la finalidad de obrar con mayor dinámica y eficiencia, las comunicaciones y contactos entre los organismos signatarios de este convenio se realizarán, por "El Instituto", a través de la Dirección Nacional de Coordinación del Sistema Estadístico Nacional y de la Dirección Nacional de Estadísticas Sociodemográficas; y por "La Dirección", a través de la Dirección Provincial de Estadísticas, la que a su vez, mantendrá las comunicaciones y contactos con los Sectores "Salud", "Educación" y "Menor y Familia" de la jurisdicción provincial. Ello sin desmedro de que cada uno de los mismos continúen manteniendo las relaciones preestablecidas con los respectivos Sectores Nacionales.

Quinta: VIGENCIA. Este convenio tendrá una vigencia de 24 meses y podrá ser prorrogado en forma automática por iguales lapsos, salvo que alguna de las partes manifieste fehacientemente con un mínimo de 60 días previos a la fecha de vencimiento, su decisión de no renovar el convenio. Toda ampliación de actividades que se plantee en el futuro será establecida fehacientemente de común acuerdo entre las partes.

Sexta: PENALIDADES. En caso de incumplimiento de alguno de los aspectos que integran el presente convenio, se procederá de la siguiente manera:

- a) En caso de incumplimiento de parte de "El Instituto", el Sector afectado tendrá derecho a interrumpir las actividades.
- b) En caso de incumplimiento de alguno de los Sectores de la Provincia, "El Instituto" tendrá derecho a retirar el equipo y todos los demás elementos complementarios aportados al mismo según consta en el Anexo I.

Séptima: El presente convenio tendrá vigencia a partir del momento de su aprobación por parte del Sr. Secretario de Programación Económica del Ministerio de Economía de la Nación.

Octava: De conformidad con las cláusulas precedentes, se firman 5 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de julio de 1993.

## ANEXO I

### DETALLE DEL EQUIPAMIENTO QUE "EL INSTITUTO" CEDERA EN PRESTAMO DE USO

A) a "La Dirección"

1 - Equipo marca Epson modelo Rainbow 486/DX 33

- 4 Mb Ram Expandible a 32 Mb con memoria SIMMs en placa madre.
- Rom de 128 Kb.
- Microprocesador Intel i486 de 8 Mhz/33 Mhz (seleccionable por software).

- 0 Wait state.
- 32 bit de direccionamiento y 32 bit de datos.
- Drive de 3 1/2 y 1.44 Mb de almacenamiento.
- Drive de 5 1/4 y 1.2 Mb de almacenamiento.
- Teclado Qwerty con 101 teclas, 12 teclas de funciones programables y 58 alfanuméricas.
- 4 slots de expansión Isa (16 bits)
- Salidas: una Rs-232 y una paralela tipo Centronics.

Adaptador de mouse de 6 pines tipo din, en placa madre.

- Mouse Epson con salida PS/2
- Coprocesador matemático Intel integrado dentro del procesador i486.
- Soporte para coprocesador matemático opcional Weitek 4167.

Placa de video en Super VGA en Mother Board.

- Monitor Super VGA monocromático de 14" 220 volts.
- Disco Rígido marca Quantum de 12 ms. de 200 Mb.
- Sistema operativo Dos 5.0, con manuales.

#### 1 - Impresora FX - 1170.

- Manuales del equipo, cables y todos los accesorios necesarios para su instalación y funcionamiento.

### **B) - A CADA UNO DE LOS SECTORES SALUD, EDUCACION Y MENOR Y FAMILIA**

#### 1 - Equipo marca Epson modelo El 3s/33.

- 4 Mb Ram Expansible a 16 Mb, en placa madre.
- Microprocesador 80386 Sx, de 8 Mhz/33 Mhz (seleccionable).
- Drive de 3 1/2 y 1.44 Mb de almacenamiento.
- Drive de 5 1/4 y 1.2 Mb de almacenamiento.
- Placa controladora de video VGA, de 256 Kb expandible a 512 Kb y a 1 Mb, incluida en placa madre.
- Monitor Super VGA monocromático de 14" 220 volts.
- Teclado Qwerty con 101 teclas, 12 teclas de funciones programables y 58 alfanuméricas.
- 5 slots de expansión totalmente libres.
- Salidas: dos RS-232 y una paralela tipo Centronics.
- Soporte para coprocesador matemático opcional 80387/33.
- Disco Rígido marca Quantum de 12 ms. de 120 Mb.

- Sistema Operativo DOS 5.0, con manuales.

#### 1 - Impresora FX - 1170.

- Manuales del equipo, cables y todos los accesorios necesarios para su instalación y funcionamiento.

## ANEXO II

### PLAN DE ACTIVIDADES DEL SECTOR DE SALUD

- 1.- Participar en los talleres provinciales que se convoquen para transferir la propuesta objeto del presente convenio, a los requerimientos y necesidades provinciales.
- 2.- Participar en la elaboración de los planes de trabajo por medio de los cuales se implementará la muestra de egresos y morbilidad hospitalaria en la provincia.
- 3.- Participar, junto con la Dirección de Estadística de la Provincia y los Registros Civiles, en la elaboración de la documentación requerida para la realización de los talleres provinciales sobre diagnóstico de situación del Subsector Estadísticas Vitales.
- 4.- Participar, junto con la Dirección de Estadística de la Provincia y los Registros Civiles, en los talleres provinciales de análisis de los problemas del Subsector Estadísticas Vitales y de las propuestas tendientes a superarlos.
- 5.- Participar en el análisis y aprobación de los instrumentos de captación de la información básica que se rediseñen para el Subsector Estadísticas Vitales.
- 6.- Participar en los Grupos Provinciales Interdisciplinarios e Intersectoriales destinados a identificar los problemas del Subsector Estadísticas Hospitalarias.
- 7.- Participar en el análisis y aprobación de los instrumentos de captación de información básica que se rediseñen para el Subsector Estadísticas Hospitalarias.
- 8.- Participar en la elaboración de los planes de trabajo por medio de los cuales se implementarán en la provincia, los instrumentos de captación y los sistemas de procesamiento desarrollados.
- 9.- Llevar a cabo acciones de capacitación de personal de las unidades productoras de información estadística del Sector Salud, en aspectos temáticos y estadísticos, en función de las necesidades que eventualmente se planteen en forma adicional a los programas de capacitación que se acuerden en los planes emergentes del presente convenio.
- 10.- Realizar el intercambio de información mediante el empleo de los sistemas cuya implementación se acuerde entre Nación y Provincia.
- 11.- Llevar a cabo el procesamiento de información tendiente a avanzar en la implementación del sistema intersectorial.

### ANEXO III

#### PLAN DE ACTIVIDADES DEL SECTOR DE EDUCACION

- 1.- Participar en los talleres provinciales que se convoquen para transferir y ajustar la propuesta objeto del presente convenio, a los requerimientos y necesidades provinciales.
- 2.- Participar en la elaboración de los planes de trabajo por medio de los cuales se implementará la propuesta en la Provincia.
- 3.- Efectuar las tareas de registro, supervisión, vuelco y procesamiento de la información estadística del sector Educación para satisfacer las necesidades de la gestión en la Provincia, a nivel central, regional, local y de las unidades educativas, incluyendo los niveles de supervisión, y cubriendo todos los niveles y modalidades del sistema educativo y los regímenes Oficiales y Privado.
- 4.- Efectuar el registro y procesamiento de información estadística del Sector Educación para satisfacer las necesidades de producción de estadísticas nacionales relativas al sector, según los acuerdos vigentes y los que se establezcan en el futuro entre Nación y Provincias, cubriendo todos los niveles y modalidades del sistema educativo y los regímenes oficiales y privado.
- 5.- Realizar el intercambio de información mediante el empleo de sistemas cuya implementación se acuerde entre Nación y Provincia.
- 6.- Llevar a cabo acciones de capacitación de personal de las unidades productoras de información estadística del Sector Educación, en aspectos temáticos y estadísticos, incluyendo la implementación de los planes de capacitación que se acuerden entre Nación y Provincias.
- 7.- Llevar a cabo el procesamiento de información tendiente a avanzar en la implementación del sistema intersectorial.

### ANEXO IV

#### PLAN DE ACTIVIDADES DEL SECTOR MENOR Y FAMILIA

- 1.- Participar en los talleres provinciales que se convoquen en el marco del Subproyecto 14 para transferir y ajustar la propuesta objeto del presente convenio a los requerimientos y necesidades provinciales.
- 2.- Participar en la elaboración de los planes de trabajo por medio de los cuales se implementará la propuesta en la Provincia.
- 3.- Efectuar las tareas de registro, supervisión, vuelco y procesamiento de la información estadística del Sector Menor y Familia para satisfacer las necesidades de la gestión en la Provincia, utilizando los sistemas desarrollados en las áreas temáticas Demanda Espontánea, Ingreso y Egreso a Institutos, Tratamientos Alternativos y Subsidios; y en otras que eventualmente se acuerden.

- 4.- Realizar el intercambio de información con los servicios estadísticos de la respectiva Dirección de Estadística Provincial y del nivel nacional, mediante el empleo de los sistemas cuya implementación se inicia con la firma de este convenio.
- 5.- Llevar a cabo acciones de capacitación de personal en aspectos temáticos y estadísticos, en las unidades de captación y procesamiento de información del Sector Menor y Familia, en función de las necesidades que eventualmente se planteen en forma adicional a los programas de capacitación que se acuerden en los planes emergentes del presente convenio.
- 6.- Llevar a cabo el procesamiento de información tendiente a avanzar en la implementación del sistema intersectorial.

### ANEXO V

#### OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR INDEC A TRAVES DE LA LICENCIA DE USO ACORDADA CON SAS INSTITUTE INC.

"El Cliente deberá hacer todos los esfuerzos razonables para evitar el uso del Software en más estaciones de trabajo que aquellas autorizadas. El Cliente que desee usar el Software en más estaciones de trabajo deberá solicitarlo del Distribuidor quien podrá autorizarlo mediante el pago del valor de la respectiva licencia".

"El Cliente deberá hacer todos los esfuerzos razonables para ver de que el Software se use únicamente:

1. en Estaciones de Trabajo controladas por el cliente.
2. por empleados del Cliente y contratistas o consultores que estén desarrollando un trabajo para el Cliente en las instalaciones del Cliente; y
3. por estudiantes del Cliente, si éste es una entidad de enseñanza de aquéllas que otorga grados a sus alumnos."

"Para que el Cliente pueda actualizar y distribuir la información que requiere adecuado funcionamiento del Software en las estaciones de trabajo autorizadas, el Cliente deberá:

1. mantener una lista de las locaciones de estaciones de trabajo donde existe acceso al Software y una lista de los empleados del Cliente a quienes se les ha asignado el uso del Software. Si el Cliente considera que el Software está siendo usado en una forma contraria a lo aquí acordado el Cliente notificará a las otras por escrito suministrando copias de estas listas de petición; y
2. designar el contacto(s) para la instalación y el soporte técnico, designación que deberá comunicarse al Distribuidor en los anexos que se acompañan con el presente.
3. explicar los términos de este acuerdo a todas las personas directamente relacionadas con su manejo"

"Si este acuerdo se cancela o no se renueva, el Cliente deberá destruir todas las copias del software que posea cualquiera sea su forma".

"El Cliente hará todo lo que esté a su alcance para impedir que cualquiera que tenga acceso al software:

- a. modifique, invierta la ingeniería o decompile el software; o suprima o esconda cualquier referencia a la propiedad intelectual o a los derechos de autor que exista en él.
- b. use el Software en estaciones de trabajo afuera de los servicios estadísticos involucrados en el Subproyecto 14.
- c. comparta el uso del Software, lo arriende o en cualquier forma lo haga disponible mediante métodos o formas no autorizadas por el presente acuerdo".

Salta, 30 de diciembre de 1993

DECRETO N° 2.798

#### Ministerio de Economía

VISTO la prórroga del Convenio firmado por el señor Gobernador de la Provincia de Salta, D. Roberto Augusto Ulloa y el señor Lee Sung Il como Presidente de la Cámara Argentina Coreana de Exportación e Importación y Vice Presidente de Dong Won S.A.; y,

#### CONSIDERANDO:

Que en fecha 25 de enero de 1993, se celebró el Acuerdo original, cuyo objetivo principal era promocionar inversiones para el desarrollo de los recursos provinciales propiciando los intercambios y arraigo de la Empresa Coreana en la Argentina;

Que en atención a que, en la actualidad están dadas mejores condiciones y posibilidades para la concreción de nuevas inversiones coreanas para el año 1994, se hace necesario prorrogar el referido Contrato por el término de un (1) año;

Por ello,

#### El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifícase la prórroga del Convenio firmado entre el señor Gobernador de la Provincia de Salta, D. Roberto Augusto Ulloa y el señor Lee Sung Il como Presidente de la Cámara Argentino-Coreana de Exportación e Importación y Vice Presidente de Dong Won S.A. el que como Anexo forma parte de este instrumento.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**GOMEZ DIEZ (I.) - Guzmán - Martino.**

### A N E X O

#### PRORROGA DE CONVENIO

En virtud a lo dispuesto por el apartado 5) del Convenio firmado por el señor Gobernador de la

Provincia de Salta, Roberto Augusto Ulloa, por una parte, y por el señor Lee Sung Il, como Presidente de la Cámara Argentina Coreana de Exportación e Importación y Vice Presidente de Dong Won S.A., por la otra con fecha veinticinco de enero de mil novecientos noventa y tres y en atención a que, en la actualidad están dadas mejores condiciones y posibilidades para la concreción de nuevas inversiones coreanas, para el año 1994, prorrogase el referido Convenio por el término de un (1) año, y cuyas partes se dan por reproducidas, a partir del veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro y hasta el veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cinco.

En prueba de conformidad, firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el señor Gobernador de la Provincia de Salta, Cap. de Navío Roberto Augusto Ulloa y el Presidente de la Cámara Argentina Coreana de Exportación e Importación y Vice Presidente de Dong Won S.A., Dn. Lee Sung Il, en la ciudad de Salta a los diez días de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

Salta, 30 de diciembre de 1993

DECRETO N° 2.799

#### Ministerio de Educación

VISTO el expediente N° 46-16.188/93, mediante el cual se gestiona autorización del viaje en comisión de servicio realizado por la Prof. Francisca Bernal Parra de Zapata, Supervisora Técnica de la Dirección General de Educación Superior a la Provincia de Tucumán; y

#### CONSIDERANDO:

Que la citada Supervisora se trasladó a la mencionada Provincia, donde participó del Proyecto de Transformación de la Formación Docente;

Que el trámite cuenta con todas las formalidades previas exigidas por el Decreto N° 523/92;

Por ello, atento a lo establecido por el Art. 86, Inc. a) de la Ley 6.583;

#### El Gobernador de la Provincia en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el viaje en Comisión de servicio realizado por la Prof. Francisca Bernal Parra de Zapata, Supervisora Técnica de la Dirección General de Educación Superior, a la Provincia de Tucumán, desde el 4 al 6 de julio del año en curso, por los motivos expuestos en los considerandos; debiendo en consecuencia Dirección General de Administración de este Ministerio, liquidar a favor de la nombrada viáticos y gastos de pasajes ida y vuelta que correspondan, con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación a la partida respectiva de jurisdicción 04 - Unidad de Organización 03.

Salida: 04/07/93 Hs. 17,00 Regreso: 06/07/93 Hs. 22,00

Gastos de Pasajes: Pesos treinta y seis (\$ 36).

Art. 2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**GOMEZ DIEZ (I.) - Puig - Guzmán -  
Guía de Villada - Núñez Burgos (I) -  
Martino.**

Salta, 30 de diciembre de 1993

DECRETO N° 2.800

**Ministerio de Educación**

Expte. N° 47-787/93

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona liquidación de viáticos y gastos de combustible a favor del Lic. Sergio I. Carbajal, Secretario de Educación, Prof. Amelia Ibáñez de Saicha, Directora General de Educación Superior y el Sr. Santos Alberto Gerónimo, Chofer, Nivel 5; y

**CONSIDERANDO:**

Que los citados funcionarios se trasladaron a la vecina Provincia de Tucumán, para asistir a la reunión de Ministros del Noa, realizada en la Sede de la Secretaría de Estado de Educación, donde se trataron los temas:

1 - Ley Federal de Educación: a) Estructura del Sistema Educativo b) Financiamiento 2 - Transformación Educativo en la Formación Docente 3 - Reglamentación de la Ley 24.195 4 - Otros Temas.

Por ello, atento a lo establecido en el art. 86 - inc. a) de la Ley N° 6.583;

**El Gobernador de la Provincia  
en acuerdo general de Ministros**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébase el viaje en Comisión de Servicios realizado por los funcionarios que a continuación se detallan, a la Provincia de Tucumán por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento, debiendo en consecuencia Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, liquidar a favor de los nombrados viáticos y gastos de combustible que correspondan Salta - Tucumán - Salta, con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación a la partida respectiva de Jurisdicción 04 - Unidad de Organización 02-03.

Lic. Sergio I. Carbajal, DNI N° 6.433.409, Secretario de Educación.

Prof. Amelia Ibáñez de Saicha, DNI N° 5.477.226, Directora General de Educación Superior.

Sr. Santos Alberto Gerónimo, DNI N° 6.611.560, Chofer, Nivel 5.

Salta - Tucumán - Salta

Salida: 06/07/93. Hs. 06,00

Regreso: 07/07/93. Hs. 22,00

Gastos de combustibles e imprevistos pesos ochenta (\$ 80)

Art. 2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**GOMEZ DIEZ (I) - Guzmán - Puig -  
Guía de Villada - Núñez Burgos (I) -  
Martino.**

Salta, 30 de diciembre de 1993

DECRETO N° 2.801

**Ministerio de Educación**

VISTO el Expediente N° 47-7.828/93, por el que se gestiona autorización del viaje en comisión de servicio realizado por la Secretaría Administrativa del Consejo General de Educación, Cra. María Gabriela de la Arena, a la ciudad de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO:**

Que la citada funcionaria se trasladó a la mencionada ciudad con la finalidad de obtener pautas de la Unidad Ejecutora Central del programa E.M.E.R. - E.M.E.T.A. que permita el cierre de dicho programa en Salta el que operó en 1991, como así también interiorizarse de los requisitos del convenio original firmado por Nación;

Por ello y atento a lo establecido en el Art. 86 inc. a) de la Ley N° 6.583

**El Gobernador de la Provincia  
en acuerdo general de Ministros**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébase el viaje en comisión de servicio realizado por la Secretaría Administrativa del Consejo General de Educación, Cra. María Gabriela de la Arena, D.N.I. N° 14.303.842, a la ciudad de Buenos Aires entre los días 26 y 27 de Julio del año en curso, por las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento; debiendo en consecuencia el Consejo General de Educación, liquidar a favor de la nombrada los viáticos que correspondan más gastos de pasajes vía aérea, con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación a Sección 4 - Sector 1 - Principal 3 - Servicios - parcial 10 - Viáticos, pasajes.

Salta - Buenos Aires - Salta

Salida: 26/07/93, Horas: 07,00, Regreso: 27/07/93 - Horas: 20,00.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**GOMEZ DIEZ (I) - Guzmán - Puig -  
Guía de Villada - Núñez Burgos (I) -  
Martino.**

Salta, 30 de diciembre de 1993

DECRETO N° 2.802

**Ministerio de Educación**

VISTO el expediente N° 47-7901/93, por el cual se gestiona autorización del viaje en Comisión de Servicios realizado, por la señora María Rosa Cuesta de

Rivelli, Secretaria Privada, a la ciudad de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO:**

Que la citada agente se trasladó junto a la señora Ministro, a la ciudad antes mencionada con motivo de asistir a la "XIII Asamblea Extraordinaria del Consejo Federal de Cultura y Educación de la Nación";

Por ello, atento a lo establecido en el Artículo 86 Inc. a) de la Ley 6583;

**El Gobernador de la Provincia en acuerdo general de Ministros**

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Apruébase en viaje en Comisión de Servicios realizado por la señora María Rosa Cuesta de Rivelli, D.N.I. N° 6.343.403 - Secretaria Privada de la señora Ministro de Educación, a la ciudad de Buenos Aires, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento; debiendo en consecuencia Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, liquidar a favor de la nombrada viáticos y gastos de pasajes vía aérea (ida y vuelta), que correspondan con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación a la partida respectiva de Jurisdicción 04 - Unidad de Organización 01.-

Salta-Buenos Aires-SaltaPasajes vía Aérea (ida y vuelta)

Salida 01-02-93 hs. 18,50

Regreso 04-02-93 hs. 17,15

Art. 2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**GOMEZ DIEZ (I.) - Guzmán - Puig - Guía de Villada - Núñez Burgos (I.) - Martino.**

Salta, 30 de diciembre de 1993

**DECRETO N° 2.803**

**Ministerio de Educación**

VISTO el expediente n° 47-7912/93, mediante el cual se gestiona autorización del viaje en Comisión de Servicio realizado por el señor Secretario de Educación Lic. Sergio I. Carbajal, Directora General de Educación Superior Prof. Amelia Ibáñez de Saicha y el señor Alberto Gerónimo, chofer a la provincia de Tucumán; y

**CONSIDERANDO:**

Que los citados funcionarios se trasladaron conjuntamente con la Sra. Ministro de Educación a la Provincia de Tucumán, con motivo de participar de la Reunión de Ministros del NOA, para tratar temas vinculados al Pacto Federal Educativo, propuestas metodológicas y acordar contenidos básicos comunes;

Por ello, atento a lo establecido en la Ley 6583 - artículo 86 Inc. a);

**El Gobernador de la Provincia en acuerdo general de Ministros**

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Apruébase el viaje en Comisión de Servicio realizado por el señor Secretario de Educación

Lic. Sergio I. Carbajal, Sra. Directora General de Educación Superior Prof. Amelia Ibáñez de Saicha y el Sr. Alberto Gerónimo, chofer Nivel 5, el día 25 de noviembre del año en curso, a la ciudad de Tucumán, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento, debiendo en consecuencia Dirección General de Administración del Ministerio de Educación liquidar a favor de los nombrados viáticos y gasto de combustible con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación a la partida respectiva de Jurisdicción 04- Unidades de Organización 01 y 03.

Salta-Tucumán-Salta Gasto de combustible pesos noventa (\$90)

Salida: 25-11-93 Hs. 06,00

Regreso: 25-11-93 Hs. 23,00

Art. 2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**GOMEZ DIEZ (I.) - Guzmán - Puig - Guía de Villada - Núñez Burgos (I.) - Martino.**

Salta, 30 de diciembre de 1993

**DECRETO N° 2.804**

**Secretaría General de la Gobernación**

Expedientes N°s. 101-0265/93; 101-0256/93 (copia); 101-0259/93; 02-0465/93; 02-0689/93; 101-0281/93; 05-27.005/93 Cde. 1; 101-0231/93; 05-27.228/93; 04-12.419/93; 05-26.870/93; 05-27.004/93; 101-0050/93; 101-0120/93; 101-0171/93; 05-27.505/93; 47-7.850/93; 47-7.824/93; 01-63.092/93; 05-27.227/93; 101-0234/93; 01-63.763/93; 05-26.926/93; 05-26.869/93; 05-26.852/93; 05-26.863/93; 05-26.867/93; 05-26.843/93; y 05-26.457/93.

VISTO Las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona el reconocimiento y pago de diversas facturas elaboradas bajo el rubro de gastos de "Cortesía y Homenaje"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que los mismos se realizaron debido a las diversas funciones culturales y sociales que desempeña el Gobierno de la Provincia;

Por ello, con encuadre en el artículo 86, Inc. b) de la Ley N° 6583,

**El Gobernador de la provincia de Salta en acuerdo general de Ministros**

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase el reconocimiento y pago de las facturas que seguidamente se detallan confeccionadas bajo el rubro de gastos de "Cortesía y Homenaje", a efectuarse por el Departamento Tesorería de la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación:

Facturas	Concepto	Monto
0001-00008949	Pasco S.A.	\$ 30,50
0000-00004063	Bonafide	\$ 30,40

Facturas	Concepto	Monto
004-0000279	Agencia Marítima Róbinson S.A.	\$ 289,15
0004-0000280	Agencia Marítima Róbinson S.A.	\$ 47,2-
0000-00009076	Agencia Marítima Róbinson S.A.	\$ 124,00
0003-0000510	U.T.E.-Murchison-Román	\$ 527,06
0000-0000284	Transportes Armonía	\$ 495,60
0000-002041	Librería Sarmiento	\$ 318,00
0000-00000946	Juan Maldonado	\$ 180,00
0000-00000925	Juan Maldonado	\$ 45,00
0000-00005305	Embapel	\$ 25,90
Ticket N° 22 A	Embapel	\$ 4,30
Ticket N° 22 A	Weinger e Hijo	\$ 5,00
0000-00000459	Florería Gloria	\$ 100,00
0001-00000698	José Luis Melesi	\$ 62,80
0000-00000468	Florería Gloria	\$ 150,00
Ticket N° 793	Casa Britam	\$ 2,50
0001-00002482	Simón Zeitune e Hijo S.A.	\$ 580,00
0001-00002155	Zeitune e Hijo S.A.	\$ 290,00
0000-00000252	Supermercado Salta	\$ 32,00
0000-000387	Pastelería y Fiambrería	\$ 36,00
0001-00002347	Simón Zeitune e Hijo S.A.	\$ 290,00
0001-00008697	Lufa	\$ 16,00
0001-00002188	Simón Zeitune e Hijo S.A.	\$ 580,00
0001-00002187	Simón Zeitune e Hijo S.A.	\$ 44,70
0001-00001068	Bodegas y Viñedos los Parrales S.A.	\$ 72,00
0000-000191	Vinería El Cortijo	\$ 6,00
0000-00001317	Miguel Angel Orquera	\$ 8,55
0000-00004379	Molinos Huaytiquina	\$ 10,50
0000-00000573	Frigorífico El Cóndor S.R.L.	\$ 81,40
0003-00000601	Layco S.A.	\$ 51,06
0000-00007906	Panadería El Progreso	\$ 16,21
0036523	Mercado San Miguel	\$ 21,40
Recibo N° 692436	Pedro Lanosa	\$ 25,00
0000-00000016	Finca La Paz - de Campos	\$ 300,00
0000-00000038	Silveria Elvira Burgoa Alvarez	\$ 480,00
0001-00002582	Simón Zeitune e Hijo S.A.	\$ 290,00
0000-00003644	Landro Joyero	\$ 150,00
0001-00002320	Simón Zeitune e Hijo S.A.	\$ 290,00
0001-00002319	Simón Zeitune e Hijo S.A.	\$ 290,00
0001-00002346	Simón Zeitune e Hijo S.A.	\$ 290,00
0000-00001312	Restaurante La Vieja Posada	\$ 81,10

0000-00000951	El Joyero Sirio S.H.	\$ 75,00
0009-00000081	El Tribuno - Horizontes S.A.	\$ 21,10
0009-00000063	El Tribuno - Horizontes S.A.	\$ 21,10
0009-00000066	El Tribuno - Horizontes S.A.	\$ 19,00
0009-00000065	El Tribuno - Horizontes S.A.	\$ 21,10
0009-00000064	El Tribuno - Horizontes S.A.	\$ 21,10
0009-00000048	El Tribuno - Horizontes S.A.	\$ 21,10
0008-00004733	El Tribuno - Horizontes S.A.	\$ 32,50

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 13 - Dirección General de Ceremonial y Audiencias. Ejercicio 1993.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**GOMEZ DIEZ (I) - Guzmán - Puig - Núñez Burgos (I) - Guía de Villada - Martino.**

Salta, 30 de diciembre de 1993

DECRETO N° 2.805

**Secretaría General de la Gobernación**

Expedientes N°s. 10.07.361/93; 83-03.063/93, 07-2.689/93 y 31-222/93.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales se gestiona la correspondiente autorización para las comisiones oficiales que realizaron diverso personal perteneciente a la Jurisdicción 01 - Secretaría general de la Gobernación, durante el mes de noviembre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que dichas comisiones se llevaron a cabo a los efectos de que los agentes y funcionarios en cuestión, cumplieran tareas inherentes a sus funciones;

Por ello, con encuadre en el Artículo 86°, inciso a) de la Ley N° 6.583,

**El Gobernador de la provincia de Salta en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízanse las comisiones oficiales que efectuaron los agentes y funcionarios que se nominan seguidamente pertenecientes a la Jurisdicción 1 - Secretaría General de la Gobernación, debiendo liquidárseles los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, más pasajes, conforme al detalle que se consigna en cada caso:

Apellido y Nombre	Fecha	Vía	Destino
<b>Secretaría de Planeamiento y Control de Gestión</b>			
Canaves, Leonor	10 al 13/11/93	Aérea	Salt-Bs.As. Salt.
<b>Dirección General de Informática</b>			
Acuña, Daniel Alberto	11 al 12/11/93	Terrestre	Salt-Mendoz-Salt.
<b>Fiscalía de Estado</b>			
Isasmendi, Armando José	24 al 27/11/93	Aérea	Salt-Mardel-Salt.
Samson, Ernesto R.	24 al 27/11/93	Aérea	Salt-Mardel-Salt.



Apellido y Nombre	Fecha	Vía	Destino
Moreno, Graciela	24 al 27/11/93	Aérea	Salt-Mardel-Salt.
Alias D' Abate, Eda	24 al 27/11/93	Aérea	Salt-Mardel-Salt.

Obs.: debe liquidarse la suma de pesos Cuatrocientos Sesenta (400.-) en concepto de Inscripción de asis-

tencia a las "XIX Jornadas Nacionales de Derecho Administrativo, en total.

Apellido y Nombre	Fecha	Vía	Destino
<b>Fiscalía de Estado</b>			
Moreno, Graciela	18 al 19/11/93	Aérea	Salt-Bs.As.-Salt.
Alias D' Abate, Eda	18 al 19/11/93	Aérea	Salt-Bs.As.-Salt.

Obs.: Concurren al "1er Seminario sobre Administración Financiera y Control del Sector Público".

Art. 2°. - Autorízase el traslado del avión Arava L02-LVMHP, de propiedad del Estado Provincial, a la ciudad de Iquique - República de Chile, a partir del día 17 y hasta el día 20 de noviembre de 1993, el que irá comandado por los tripulantes, señores: Comandante Lucio Angel

Truppel, Mario E. - D.N.I. N° 13.318.177  
 Morillo, Eleonor - D.N.I. N° 17.791.299  
 Aramendi, Roberto A. - L.E. N° 8.174.376  
 Canum, Nora Marina L.C. N° 5.148.266  
 Aramendi, Leonardo M. L.E. N° 7.674.902

Luis, D.N.I. N° 10.440.417, Nivel 13, Copiloto Carlos Alberto Palacios, D.N.I. N° 12.140.185, Nivel 10 y mecánico Justo Mario Albarracín, D.N.I. N° 7.251.784, Nivel 12, todos pertenecientes a la Dirección General de Aviación Civil, quienes conducirán a la comitiva que seguidamente se nombra de la Municipalidad de la ciudad de Salta, Organismo que correrá con los gastos de viáticos y combustibles y gastos eventuales:

Montoya, Víctor A. L.E. N° 7.674.902  
 Montoya, Juan Manuel - C.I. N° 13.006.660  
 Quiroga, Beatriz - L.C. N° 4.982.799  
 Pérez, Irma G. - D.N.I. N° 11.691.972

Art. 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 1 - Unidades de Organización 03 - 10 y 02, Secretaría de Planeamiento y Control de Gestión - Dirección General de Informática y Fiscalía de Estado. Ejercicio 1993.

Art. 4°. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**GOMEZ DIEZ (I) - Guzmán - Puig - Núñez Burgos (I) - Guía de Villada - Martino.**

Salta, 30 de diciembre de 1993

DECRETO N° 2.806

**Secretaría General de la Gobernación**

Exptes. N°s 10-07.347/93; 10-07.354/93; 10-07.350/93; 103-0548/93; 101-0308/93; 05-27.611/93 y 01-64.004/93.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales se gestiona la correspondiente autorización para las comisiones oficiales que realizaron diverso personal dependiente de la Jurisdicción 01 - Secretaría

Apellido y Nombre	Fecha	Vía	Destino
<b>Secretaría de Planeamiento y Control de Gestión</b>			
Aguirre, Ramón Atilio	28 al 29/10/93	Aérea	Salt-Bs.As.-Salt.
	03 al 05/11/93	Aérea	Salt-Bs.As.-Salt.
Igarzábal, Ricardo	28/10 al 10/11/93	Aérea	Salt-Bs.As.-Salt.

Obs.: Nivel 14 - sin pago de viáticos.

General de la Gobernación, durante los meses de octubre y noviembre del corriente año, y;

**CONSIDERANDO:**

Que las mismas se efectuaron debido a las diversas tareas inherentes a sus funciones que cumplieron los funcionarios y agentes en cuestión;

Que los empleados pertenecientes al Centro de Comunicaciones de la Secretaría de Prensa, Ceremonial y Comunicaciones, realizaron dicho viaje a fin de asistir a los cursos regulares de Comunicaciones organizado por la Jefatura de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación;

Por ello, con encuadre en el Inciso a), Artículo 86 de la Ley N° 6.583,

**El Gobernador de la provincia de Salta en acuerdo general de Ministros**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Autorízase las comisiones oficiales llevadas a cabo por funcionarios y personal que seguidamente se nominan, conforme al detalle allí consignado, dependiente a la Jurisdicción 01 - Secretaría General de la Gobernación, debiendo liquidárseles los viáticos correspondientes de acuerdo a la Legislación vigente, más pasajes:



**Instituto Superior de Estudios e Investigaciones de Salta.**

Concaro de Carbajal, Ana Rosa 31/10 al 10/11/93 Aérea Salt.-Bs.As.-Salt.  
Obs.: sin pago de viáticos.

**Dirección General de Ceremonial y Audiencias**

Aguilar, Jesús Roberto 17/10/93 Terrestre Salt.-Mendieta(Jujuy)Salt.

**Secretaría de Prensa, Ceremonial y Comunicaciones**

Vilte, Roberto E. 15 al 26/11/93 Aérea Salt.-Bs.As.-Salt.

Nivel 10

Chauqui, Tomás 15/11 al 03/12/93 Aérea Salt.-Bs.As.-Salt.

Nivel 8

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01 Unidades de Organización 03, 05, 13 y 11, Secretaría de Planeamiento y Control de Gestión - Instituto Superior de Estudios e Investigaciones de Salta - Dirección General de Ceremonial y Audiencias y Secretaría de Prensa, Ceremonial y Comunicaciones. Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**GOMEZ DIEZ (I) - Guzmán - Puig -  
Núñez Burgos (I) - Guía de Villada -  
Martino.**

Salta, 30 de diciembre de 1993

**DECRETO N° 2.807**

Secretaría General de la Gobernación

VISTO las Resoluciones N°s. 91; 95; 96; 97; 106; 110; 120; 132; 134; 135; y 136/93 de la Secretaría General de la Gobernación y;

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las mismas se autoriza el pago de gastos imputados al rubro "Cortesía y Homenaje" correspondientes a los meses de agosto, setiembre y octubre del año en curso;

Por ello con encuadre en el Artículo 86, inc. b) de la Ley N° 6.583,

**El Gobernador de la provincia de Salta  
en acuerdo general de Ministros**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébanse las Resoluciones N°s. 91, 95; 96; 97; 106; 110; 120; 132; 134; 135; y 136/93 emanadas de la Secretaría General de la Gobernación, a través de las cuales se autoriza el pago de gastos del rubro "Cortesía y Homenaje" realizados por la Dirección General de Ceremonial y Audiencias, correspondientes a los meses de agosto, setiembre y octubre del corriente año.

Art. 2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**GOMEZ DIEZ (I) - Puig - Guzmán -  
Guía de Villada - Núñez Burgos (I) -  
Martino.**

Salta, 30 de diciembre de 1993

**DECRETO N° 2.808****Secretaría General de la Gobernación**

Expedientes N°s. 83-03.049/93; 83-03.057/93; 101-322/93; 101-0331/93; 101-0335/93; 101-0336/93; 101-0034/93; 101-0044/93; 101-0060/93; 101-0054/93 (Copia) 01-61.494/93; 101-0020/93; 101-0015/93 (Copia); 101-0083/93; 101-0102/93; 01-63.031/93; 101-0164/93; 101-0191/93; 101-0200/93 y Corresponde.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales se gestiona el dictado del instrumento legal de reconocimiento de gastos efectuados bajo el rubro de "Cortesía y Homenaje"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que los mismos se realizaron en base a las diversas funciones culturales y sociales que desempeña el Gobierno Provincial;

Por ello, con encuadre en al Artículo 86, Inciso b) de la Ley N° 6.583;

**El Gobernador de la provincia de Salta  
en acuerdo general de Ministros**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Autorízase el reconocimiento de gastos realizados mediante las facturas confeccionadas bajo el rubro de Cortesía y Homenaje efectivizadas por el Departamento Tesorería de la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, que seguidamente se detallan:

Factura	Concepto	Monto
0000-000099	Dahan Servicios Lunch S.R.L.	\$ 700,00
0000-0000592	El Farito - de Herrera Edmundo	\$ 9,00
0002-00016067	Parrillada La Posada	\$ 48,00
0004-00000802	Panadería Carlitos	\$ 10,00
0000-00000410	Pollo a la Brasa	\$ 17,60
0000-00000239	Pastelería y confitería "Oriente"	\$ 30,00
0000-00000240	Pastelería y Confitería "Oriente"	\$ 12,00
0002-00000814	La Casa de Las Empanadas	\$ 42,00
0000-00000413	Pollo a la Brasa	\$ 10,90
0000-00001541	Tarjetería Dorados	\$ 8,25
0001-00000049	Café Río S.R.L.	\$ 80,00
0000-00000088	La Pizza Nostra	\$ 46,00
0000-00004456	Bonafide - Concesionario N° 73	\$ 9,00
0001-00009271	Pasco S.A.	\$ 12,20
0002-00016212	Parrillada La Posada	\$ 57,60

Facturas	Concepto	Monto
0000-00011623	Estación de Servicio "Bolívar"	\$ 24,30
0000-00000208	Love City - Confitería y Pizzería	\$ 20,00
0000-00004250	Bonafide - Concesionario N° 73	\$ 7,60
0000-00002877	Casa Mena - Gran Almacén	\$ 2,10
0000-00000278	La Granja	\$ 66,00
0000-000075	José A. Morills Ruiz (Aeropuerto El Aybal)	\$ 66,00
0001-00009485	Restaurant Singapur	\$ 154,60
0001-00001440	Simón Zeitune e Hijo S.A.	\$ 1.740
0000-000143	Lidia Alvarez de Luna - Comestibles	\$ 95,60
0000-000010	Carnicería Avenida	\$ 105,00
0001-00001358	Simón Zeitune e Hijo S.A.	\$ 290,00
0000-00001803 (Ticket)	Restaurant Alto Verde	\$ 288,00
0000-00001806 (Ticket)	Restaurant Alto Verde	\$ 3,00
0001-00001541	Simón Zeitune e Hijo S.A.	\$ 290,00
0001-00001552	Simón Zeitune e Hijo S.A.	\$ 290,00
0000-00000078/233	Aletrans S.R.L.	\$ 1.800,00
0000-00003822	Churrasquería El Paraíso	\$ 2.500,00
0000-00001850	Peña Gauchos de Güemes	\$ 1.500,00
0000-00000780	El Joyero Sirio S.H.	\$ 650,00
0000-00001757	Tienda El Gaucho	\$ 949,00
0000-0000083	Dahan Servicios Lunch S.R.L.	\$ 3.354,00
0000-00000006	Aletrans S.R.L.	\$ 1.950,00
0001-00001185	La Veloz del Norte S.A.	\$ 1.500,00
0000-00002929	Bonafide - Concesionario N° 73	\$ 57,20
0001-00006807	Pasco S.A.	\$ 46,40
0000-00000011	Inés Ortiz	\$ 80,00
0000-00006798	Estación de Servicio "Bolívar"	\$ 505,60

0000-000303	El Tío Bigote	\$ 60,00
0000-000331	Las Cuartetas - Pastelería y Fiambrería"	\$ 48,00
0000-00000111	La Cabaña de los Changos	\$ 136,20
0000-00000274	Audio Lux	\$ 450,00
0001-00002037	Simón Zeitune e Hijo S.A.	\$ 39,00
0001-00002402	Simón Zeitune e Hijo S.A.	\$ 68,60

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 13 - Dirección General de Ceremonial y Audiencias. Ejercicio 1993.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**GOMEZ DIEZ (I) - Puig - Guzmán - Guía de Villada - Núñez Burgos (I) - Martino.**

## LICITACION PUBLICA

O.P. N° 95.114 - F. N° 7.799

**Ministerio de Bienestar Social**

Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

**Licitación Pública N° 1/94**

Obra: Construcción Hospital en Campo Quijano - Departamento de Rosario de Lerma.

Presupuesto Oficial Tope: \$ 270.000

Sistema de Contratación: 9 meses

Fecha de Apertura: 4 de marzo de 1994

Precio del Pliego: \$ 270

Mes Básico: enero/94

Lugar de Apertura: Sede del I.P.D.U.V., Avenida Belgrano N° 1349 - Salta.

Lugar de Consulta y Venta de Pliegos: I.P.D.U.V., Avda. Belgrano N° 1349 - Salta

Imp. \$ 42,00

e) 04 y 07/02/94

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

O.P. N° 95.122

F. N° 70.055

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial - Interina -, Secretaría a cargo de la Dra. Teresa del Carmen López, en los autos caratulados: "Choque, Adela Bernarda - Sucesorio", Expte. N° B-45.143/93, cita a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días en diario Eco del Norte y Boletín Oficial. Salta, 24 de diciembre de 1993.

Imp. \$ 25,50

e) 07 al 09/02/94

O.P. N° 95.121

R. s/c. N° 6.402

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Sara del C. Ramallo, en los autos caratulados: Ontiveros, Simón s/Sucesorio", Expte. N° B-31.868/92: Cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. Luis E. Gutiérrez, Juez. Salta, 03 de diciembre de 1993.

Sin cargo

e) 07 al 09/02/94

O.P. N° 95.113

F. N° 70.039

El Dr. Jorge Garnica López por la Secretaría de la Dra. Isabel Cornejo, cita y emplaza a herederos y

acreedores de Don Carlos Arcadio Colina para que dentro del término de treinta días computados a partir de la última publicación de edictos comparezcan a hacerlos valer, bajo legal apercibimiento, y en el Expte. N° B-40.143/93 caratulado "Sucesorio de Colina, Carlos Arcadio" que tramita por ante el Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 9na, Nominación a su cargo. Salta 7 de julio de 1993. Isabel Cornejo, secretaria.

Imp. \$ 25,50 e) 04, 07 y 08/02/94

O.P. N° 95.102 F. N° 70.014

La Dra. Inés del Carmen Daher, Juez Civil y Comerc. de 1° Instancia 1° Nominac. del Distrito Judicial del Norte - Circunscripción Orán - en los autos: Sucesorio de Faustino Trapero y de Olga Leañez, que se tramita por Expte. N° 29.210/82, y perteneciente a la Secretaría de la Dra. Rosa Alicia Márquez, cita y emplaza a los herederos y acreedores de la sucesión por el término de treinta (30) días para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley, contados desde el día siguiente de la última publicación. San Ramón de la Nva. Orán, diciembre 07 de 1993. Dra. Rosa Alicia Márquez, secretaria.

Imp. \$ 25,50 e) 03 al 07/02/94

## REMATE JUDICIAL

O.P. N° 95.119 F. N° 70.048

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA

Remate Judicial: Base U\$S 1.620.

### Una casa en B° San Francisco, cont. B° Bancario.

El día 08/02/94, a las 18,30 hs. en mi escrit. de remates de Pueyrredón N° 1152, ciudad, remat. con la base de U\$S 1.620 un inmueble con todo lo edificado, clavado y adherido al suelo identific. Mat. 81.934, Secc. "Q", Manz. 308, Parc. 27 del R.I., Cap. 01. Mide fte. 13 m x 20 m de fdo. Sup. S/M 260 m2. Limit. N.: Parc. 28; S.: Parc. 26; E.: Parc. 4 y O. calle San Andrés. Plano 6.281, Asent. Libro 527, Asiento 1, Folio 227, según datos obt. de la respes. Céd. Parc. Contr. sobre calle San Andrés N° 4.217, entre N° 4.207 y 4.223. Posee tres dormit.; living-com.; cocina; baño de Ira. Piso de mat. calcáreo. Techo de dos aguas, cabreado de mad., tejas y cielorraso. Totalm. tapiada. Al fte. una ampliación de ladrillo visto p/negocio. Todos los serv. Se enc. ocup. por el demandado y su flia. en calidad de propiet. Ordena la Sra. Juez del Juzg. de 1° Inst. C. y C. de 10° Nom., Dra. Stella M. P. de Cornejo, Secret. Dr. Adán S. Deza, en juicio seg. contra: "Gauna, Andrés Américo - Ejec. Hipotecaria", Expte. N° B-40.588/93. Forma de pago: 30% del precio total obt. con más 5% arancel de ley a cargo del comp. en el acto del remate. El saldo (70%) dentro de los 5 días de aprob. la subasta. No se susp. aunque el día fij. sea decl. inhábil. Public. 2 días en Bol. Oficial y El Tribuno. Informes a la Sra. Martillero en Pueyrredón 1152, por

la tarde o al teléf. 240330 desp. de las 21 hs., J.R.C. de M., Mart. Público.

Imp. \$ 34,00 e) 07 y 08/02/94

## POSESION VEINTEÑAL

O.P. N° 95.123 F. N° 70.059

El Dr. Alberto A. García, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Ira. Nominación, Metán, Secretaría de la Dra. Marta del Milagro García, en los autos "Vicente, Manuel vs. Saravia, Felisa Isabel Saravia de - Usucapición", Expte. N° 19.740/93, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble rural denominado Fracción "El Sauzal" o "Isla Verde", catastro N° 550, Dpto. de Anta, Pcia. de Salta, ubicado próxima a la estación Chorroarín del Ferrocarril Gral. Belgrano, con una superficie neta de 53 has. 6.554 mts2, dentro de los siguientes límites, al norte: finca "Isla Verde" de Ceibalito Sociedad Anónima, Catastro N° 569, al Sud finca "Sauzal" o "Isla Verde" de María Dolores Saravia y otros, catastro N° 565, al Este: Río Juramento y al Oeste: finca "Bajada de Puli" del actor Manuel Vicente, catastro N° 7.700, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término de seis días hábiles a contar de la última publicación por tres días, bajo apercibimiento de designarse al defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Metán, ...de febrero de 1994. Dra. Marta del Milagro García, secretaria.

Imp. \$ 63,00 e) 07 al 09/02/94

## EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 95.109 F. N° 70.029

La señora Juez de Feria, Dra. Stella M. P. de Cornejo, Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 10° Nominación, secretaria de Feria Dra. Isabel Cornejo, en los autos caratulados "Acuña de Rivarola, Carmen vs. Vellido Francisco S. y/o Vinería "La Vina", Villagrán, Gloria; Medina de Vellido, Elsa - Preparación Vía Ejecutiva y Embargo Preventivo" Expte. 40.994/93 cita por edictos que se publicarán por 3 días en el -Boletín Oficial y otro diario de circulación en plaza a los demandados a comparecer a juicio en el plazo de 5 días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia se tendrán por reconocidas las firmas que se les atribuyen y por auténticos los instrumentos, teniéndose por preparada la vía ejecutiva y nombrarse al Defensor Oficial para que los represente. Firmado Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Juez de Feria. Salta 18 de enero de 1994. Dra. Teresa del Carmen López, secretaria.

Imp. \$ 25,50 e) 04, 07 y 08/02/94

O.P. N° 95.103 R. s/c. N° 6.401

El Dr. Mario A. Salvadores, Juez de 1a. Instancia en lo Civil de Personas y Familia, 2° Nominación, Secretaría del Dr. Pedro Edmundo Zelarayán, en los autos caratulados: "Asman, Félix Zacarías vs. López,

Tomasa - Ord. Divorcio Vincular" - Expte. N° 1B-44.231/93. Cita a la Sra. López, Tomasa a fin de que se presente dentro de los 9 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que la represente.

Salta, 29 de diciembre de 1993. Publíquese por el término de 3 (tres) días en el diario "Eco del Norte" y "Boletín Oficial".

Sin cargo

e) 03 al 07/02/94

## Sección COMERCIAL

### ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. N° 95.120

F. N° 70.050

#### LA GRANADA S.A.

##### Convocatoria a Asamblea

Se convoca a los señores accionistas de La Granada S.A., a Asamblea General, para tratar asuntos ordinarios y extraordinarios, para el día 25 de febrero de 1994, a las 17 hs. en el domicilio social de Finca La Granada en La Isla, Dpto. Cerrillos de la Provincia de Salta, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

##### Asuntos Extraordinarios

- 1°) Contrataciones efectuadas con el Director Florián Martínez Alfaro por provisión de obras y por arriendo de campo.
- 2°) Modificación de los estatutos sociales para:
  - a) Reducir el número mínimo de directores titulares.
  - b) Suprimir el órgano de fiscalización.

##### Asuntos Ordinarios

- 1°) Consideración de la memoria, balance general, cuadro de resultados y anexos, informe del síndico e inventario, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de julio de 1992 y el 31 de julio de 1993.
- 2°) Consideración de la gestión del directorio y de la sindicatura para cada ejercicio.
- 3°) Consideración de la remuneración del directorio y sindicatura para cada ejercicio.
- 4°) Consideración de la afectación del resultado final, incluyendo posibilidad de su distribución, en relación a cada ejercicio.
- 5°) Fijación del número de integrantes del directorio y elección de sus integrantes titulares y suplentes, con designación de los cargos estatutarios que correspondieren.
- 6°) Elección del síndico titular y suplente si correspondiere.

7°) Designación de accionistas para firmar el acta de asamblea.

**Florián Martínez Alfaro**

Presidente

Imp. \$ 85,00

e) 07 al 11/02/94

O.P. N° 95.079

F. N° 69.978

#### EL CHANGO SUPERMERCADOS INTEGRALES S.A.

##### Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

Convócase a asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 23 de febrero de 1994, a horas, 20,30 en el local social de Avenidas Paraguay y Bélgica, de la ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2°) Consideración y aprobación del revalúo técnico practicado con fecha 31 de agosto de 1993.
- 3°) Consideración del aumento del capital social mediante capitalización total o parcial del revalúo técnico.

Los accionistas, para participar de esta asamblea, deberán comunicar a la sociedad su propósito de concurrir, a fin de que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha para su celebración. Las comunicaciones de asistencia podrán ser realizadas durante los días hábiles, de 10,30 a 11,30 y de 17,00 a 19,00 horas, clausurándose el registro el día 17 de febrero de 1994, a horas 19,00. Salta, diciembre 28 de 1993.

Miguel Viñuales Cortés, Presidente del Directorio, El Chango Sup. Integ. S.A.

Imp. \$ 85,00

e) 01, 02, 03, 04 y 07/02/94

## Sección GENERAL

### BALANCE GENERAL

(Ver Anexo)

### FE DE ERRATAS

O.P. N° 95.118

Boletín Oficial N° 14.331  
Sección ADMINISTRATIVA  
DECRETOS

Fecha: 03/01/94

DENOMINACION DE LA ENTIDAD: ...INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS (SALTA).....  
 DOMICILIO LEGAL: ...ESPAÑA 782.-SALTA-.....  
 SEDE ADMINISTRATIVA: ...ESPAÑA.782.-SALTA-.....  
 EJERCICIO ECONOMICO MRD.: ...33..... INICIADO EL 01. DE ...JULIO..... DE ...1992.....  
 CERRADO EL 30. DE ...JUNIO..... DE ...1993.....  
 FECHA INSCRIPCION REG. PUBLICO DE COMERCIO DE: .....  
 FECHA DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS: ...11 DE NOVIEMBRE DE 1911.....  
 FECHA DE VENCIMIENTO DEL ESTATUTO O CONTRATO SOCIAL: .....  
 INSCRIPTA EN: ...SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION..... BAJO EL Nros. ...302.....  
 INSCRIPTA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE SEGUROS BAJO EL Nros: ...0302.....  
 COMPOSICION DEL CAPITAL:

CLASE DE ACCIONES	CANTIDAD	VOTOS	SUSCRIPTO	INTEGRADO
0	0	0	0	0

BALANCE GENERAL

COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR

ACTIVO	AL 30./06./93.	AL 30./06./92.
DISPONIBILIDADES .....	1.048.745.14	169.343.32
INVERSIONES.....	1.018.199.36	1.065.778.70
CREDITOS		
PREMIOS A COBRAR .....	11.189.151.63	10.666.711.59
REASEGUROS .....	20.000.00	0.00
COASEGUROS .....	0.00	0.00
OTROS CREDITOS .....	7.618.554.48	4.979.191.11
INMUEBLES .....	5.439.000.90	5.487.453.55
BIENES MUEBLES DE USO .....	160.890.99	186.970.16
OTROS ACTIVOS .....	0.00	42.799.74
<b>TOTAL</b> ....	<b>26.494.542.50</b>	<b>22.598.248.17</b>

PASIVO Y PATRIMONIO NETO

DEUDAS		
CON ASEGURADOS .....	9.375.701.08	6.994.652.64
CON REASEGURADORES .....	3.212.243.80	3.163.238.64
CON COASEGURADORAS .....	0.00	0.00
CON PRODUCTORES .....	2.059.979.19	1.232.683.14
FISCALES Y SOCIALES .....	3.132.347.52	2.805.161.24
OTRAS DEUDAS .....	755.142.79	602.725.32
COMPROMISOS TECNICOS POR SEGUROS Y REASEGUROS .....	3.240.636.50	2.929.173.15
PREVISIONES .....	590.858.14	761.084.49
PARTICIPACION DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS .....	0.00	0.00
<b>TOTAL PASIVO</b> .....	<b>22.366.911.02</b>	<b>18.488.718.62</b>
PATRIMONIO NETO (Segun estado respectivo) .....	4.127.631.48	4.109.529.55
<b>TOTAL</b> .....	<b>26.494.542.50</b>	<b>22.598.248.17</b>

Dr. SANTIAGO MIGUEL GONZALEZ  
 INTERVENTOR  
 Instituto Provincial de Seguros  
 Dr. Jaime Herólan Figueroa  
 Presidente

Sindico/s  
 Sr. GUSTAVO GENTILALBEZA  
 CONTADOR GENERAL  
 Instituto Provincial de Seguros  
 Dr. Jaime Herólan Figueroa

Auditor  
 Sr. GUSTAVO GENTILALBEZA  
 CONTADOR GENERAL  
 Instituto Provincial de Seguros  
 Dr. Jaime Herólan Figueroa



Denominación de la entidad : ...INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS (SALTA).....  
 Ejercicio cerrado el : ...30... de ...JUNIO... de ...1993...  
 - ESTADO DE RESULTADOS -

COMPARATIVO  
 EJERCICIO ANTERIOR

	AL .30./.06./.93.	AL .30./.06./.92.
<b>ESTRUCTURA TECNICA ( I )</b>		
Primas y Recargos Netos .....	11.600.546.79	11.829.356.37
Sinistros Netos .....	-8.094.658.74	-3.516.713.57
Otras Indemnizaciones y Beneficios .....	0.00	0.00
Gastos de Producción y Explotación .....	-3.738.375.61	-7.310.516.70
Otros Ingresos .....	0.00	0.00
Otros Egresos .....	0.00	0.00
<b>RESULTADO TECNICO .....</b>	<b>-232.487.56</b>	<b>1.002.126.10</b>
<b>ESTRUCTURA FINANCIERA ( II )</b>		
Rentas .....	291.288.97	382.664.03
Resultados por Realización .....	343.685.80	106.396.27
Otros Ingresos .....	2.074.351.96	946.988.16
Otros Egresos .....	0.00	-924.416.26
Gastos de Explotación y Otros Cargos .....	-2.416.525.03	-412.555.65
Resultado por Exposición a la Inflación .....	-44.212.46	-74.823.34
<b>RESULTADO ESTRUCTURA FINANCIERA .....</b>	<b>250.589.24</b>	<b>24.253.21</b>
<b>PARTICIPACION DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS (III) .....</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>RESULTADO OPERACIONES ORDINARIAS (IV = I + II + III) .....</b>	<b>18.101.68</b>	<b>1.026.379.31</b>
<b>RESULTADO OPERACIONES EXTRAORDINARIAS .....</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>IMPUESTO A LAS GANANCIAS .....</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO .....</b>	<b>18.101.68</b>	<b>1.026.379.31</b>

Dr. SANTIAGO MURIEL GONZALEZ  
 INTERVENTOR  
 Instituto Provincial de Seguros  
 Dr. Jaime Heróldo Figueroa  
 Presidente

Sindico/a  
 Sr. GUSTAVO RINÉ ALBIZA  
 CONTADOR GENERAL  
 Instituto Provincial de Seguros  
 Dr. Jaime Heróldo Figueroa

ANILLO  
 CONTADORES AUDITORES

M. A. I. Auditor  
 MAI. S. I. E. I. 17 - TERCERO  
 C. P. C. E. de SALTA

Consolidación de la Estructura: ...INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS (SALTA).....  
 Ejercicio cerrado el: ...30 de JUNIO de 1993.....  
 - ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO -  
 COMPARATIVO  
 EJ. ANTERIOR

NOVIENOS	APORTES DE LOS PROPIETARIOS	REVALUACIONES TECNICAS	GANANCIAS RESERVADAS	RESULTADOS NO ASISTIDOS	TOTAL PATRIMONIO NETO	PATRIMONIO NETO AL 30/06/92
SALDOS AL INICIO DEL EJERCICIO .....	69.25			2.432.488.42	4.109.529.80	3.083.150.08
Distribucion resultados aprobada por .....						
- Reserva legal .....						
- Otras reservas .....						
- Honorarios .....						
- Dividendos en acciones .....						
- Suscripción de Capital .....						
- Suscripción de comprobos irrevocables de aportes .....						
- Ajuste de Capital .....	1.676.972.13					
- Revalorización técnica .....						
- Revalorización de reservas .....						
Resultado del ejercicio .....				18.101.68	18.101.68	1.026.379.47
SALDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO.....	1.677.041.38			2.450.590.10	4.127.631.48	4.109.529.55

Dr. SANTIAGO ENRIQUE ESCOBAR  
 INGENIERO  
 Auditor, Plazuela de Seguros  
 Dr. Jaime Heredia Gonzalez  
 Contador Publico

Dr. GUSTAVO ALBERTO ALBERTI  
 Contador Publico  
 Instituto Provincial de Seguros  
 Dr. Jaime P. de la Fuente

C. P. C. E. de SALTA

IMPORTE DEL AUDITOR:

LOS PRESENTES ESTADOS CONTABLES DE PUBLIACION (BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS Y ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO) CONCORDAN CON LOS CONCEPTOS E IMPORTES CONSIGNADOS EN EL "BALANCE ANALITICO" PRESENTADO ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION Y CON LOS ESTADOS CONTABLES DE PUBLIACION QUE OPERAN A DISPOSICION DE CUALQUIER INTERESADO QUE LOS SOLICITE (ARTICULO 45 DE LA LEY NRO. 200911).  
 EN RELACION A ESTOS DATOS, SE ENTENDIO CON FECHA ...12 DE NOVIEMBRE DE 1993..... EL CORRESPONDIENTE IMPORTE DE AUDITORIA, RESERVADO POR NORMAS LEGALES Y DE ACUERPO A DISPOSICIONES PROFESIONALES VIGENTES. AL 30 DE JUNIO DE 1993 DE LOS REGISTROS CONTABLES SURSE UNA DEUDA EN CONCEPTO DE APORTES Y CONTRIBUCIONES AL SISTEMA PREVISIONAL DE \$32.768.37.- LA CUAL NO ERA EXIGIBLE A DICHA FECHA.

Lugar y fecha: ...13 DE DICIEMBRE DE 1993.....

C. P. C. E. de SALTA  
 CERTIFICACION DE FIRMA AL DORSO

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta  
CERTIFICA que la firma del profesional que figura al  
dorso concuerda con la de su registro, el que corres-  
ponde a *Roberto Carlos Libarino*  
Inscrito en la Matrícula de Profesores Públicos con el  
N.º *921* / *717* / *III*  
Salta, - 1 FEB. 1994



*[Handwritten signature]*  
Sr. JOSE DANIEL SANCHEZ  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



<b>Pág.</b>	<b>Donde dice:</b>	<b>Debe decir:</b>
	Decreto N° 2.400 (15/12/94)	
	Firmas	
	ULLOA - Guzmán - Galeano - Martino	ULLOA - Guzmán - Galdeano - Martino.
De la edición N° 14.336 de fecha 10/01/94		
Sección ADMINISTRATIVA		
DECRETOS		
<b>Pág.</b>	<b>Donde dice:</b>	<b>Debe decir:</b>
66	Decreto N° 2.519 (27/12/93)	
	CONSIDERANDO: 2° párrafo	
	...Que por la posición...	Que la posición...
DECRETOS SINTETIZADOS		
70	Decreto N° 2.551 (28/12/93)	
	...señor Vicente Oiene,...	...señor VICENTE OIENI...
		<b>La Dirección</b>
	Sin cargo	07/02/94

**RECAUDACION**

O.P. N° 95.124

Saldo anterior .....	\$ 8.199,70
Recaudación del día 04/02/94 .....	\$ 903,80
<b>TOTAL.....</b>	<b>\$ 9.103,50</b>

DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA

DECRETO N° 2416

MARTIN IRIARTE ASESOR A LEGAL

ELEMENTOS PERTENECIENTES A LOS SERVICIOS DE LA COMPAÑIA NORTELECT S.R.L.



DESCRIPCION	Nº ELEMENTO	CANT.	OBSERV.
Edificio de mamposteria, techo de chapa y fibrocemento, piso de hormigon estructura de H°, con dependencias interiores: 600 Mt. cuadr. (40 x 17 mts.).			Sala de maquinas.
Extractor de aire.	39.057	01	
" " "	39.058	01	
" " "	39.059	01	
" " "	39.060	01	
Cabina de mamposteria p/maniobra y medicion de interconexion electrica, piso de cemento y mosaico, techo de material desplegable y chapa de zinc, medidas 30 x 5 mts. (30 m.).		01	Sala de baterias y deposito.
Tinglado metalico anexo al edificio de la cabina, techo chapa de zinc, estructura de H°, cerramiento parcial de chapa 6° ondulada, piso hormigon, medidas son de 7x10 mt.		01	Deposito
Edificio de mamposteria sala de bombas construido por piso de hormigon, cielorraso de celotex, techo de chapa de cinc, estructura H°.		01	Sala de bombas para refrigeracion
Grua tipo puente de 10 mts. de luz p/5ton. c/ accionamiento electrico, c/ tres motores p/elev. Traslacion lateral y longitudinal.		01	
Planta de agua, de H° armado de 7,50mts. de lgo x 4mts. de ancho y 1 mt. de profundidad c/sus correspondientes válvulas y cañerias de conexion, falta torre de enfriamiento.		01	Filetas.
Tablero compuesto por: a) Cjto. panel p/400 V. de 13,50 x 2,94 x 2 de alto, c/cubiertas metalicas p/comando generadores y distribuidores externos. b) Tableros Rusos. Nº 17.782, 17.789, 17.786, 17.789, 17.795 c) 1 Celda p/10 KV. de 1,60 x 1,44 x 2,15 Mt. de alto. c/cubierta metalica.		01	Sala de comando.
Instalacion electrica de iluminacion compuesta por: a) En cañerias embutidas y descubiertas, p/220 V. Con 50 centros b) En cañeria embutida y descubierta p/220 V. c.c.c. c/ 10 centros p/alumbr. de emergencia.			
Motor electrico 380 V.	18.705	01	Deposito
Motor electrico SIAM 7,5 HP.	19.037	01	Deposito

Handwritten signatures and initials on the left side of the page.

Director General  
 Director de Obras  
 Director de Mantenimiento  
 Director de Seguridad  
 Director de Recursos Humanos  
 Director de Finanzas  
 Director de Compras  
 Director de Logística  
 Director de Asesoría Legal  
 Director de Asesoría Técnica  
 Director de Asesoría Ambiental  
 Director de Asesoría Social  
 Director de Asesoría de Género  
 Director de Asesoría de Derechos Humanos  
 Director de Asesoría de Igualdad  
 Director de Asesoría de Accesibilidad  
 Director de Asesoría de Inclusión  
 Director de Asesoría de Participación Ciudadana  
 Director de Asesoría de Transparencia  
 Director de Asesoría de Buen Gobierno  
 Director de Asesoría de Innovación  
 Director de Asesoría de Sostenibilidad  
 Director de Asesoría de Responsabilidad Social  
 Director de Asesoría de Gobernanza  
 Director de Asesoría de Eficacia y Eficiencia  
 Director de Asesoría de Calidad  
 Director de Asesoría de Innovación y Tecnología  
 Director de Asesoría de Inteligencia Artificial  
 Director de Asesoría de Big Data  
 Director de Asesoría de Cloud Computing  
 Director de Asesoría de Internet of Things  
 Director de Asesoría de Robótica  
 Director de Asesoría de Drones  
 Director de Asesoría de Realidad Virtual  
 Director de Asesoría de Realidad Aumentada  
 Director de Asesoría de Inteligencia Emocional  
 Director de Asesoría de Neurociencias  
 Director de Asesoría de Psicología  
 Director de Asesoría de Sociología  
 Director de Asesoría de Antropología  
 Director de Asesoría de Etnografía  
 Director de Asesoría de Etnohistoria  
 Director de Asesoría de Etnoarqueología  
 Director de Asesoría de Etnoarqueología  
 Director de Asesoría de Etnoecología  
 Director de Asesoría de Etnoetnología  
 Director de Asesoría de Etnoantropología  
 Director de Asesoría de Etnopsicología  
 Director de Asesoría de Etnopsicología  
 Director de Asesoría de Etnopsicología  
 Director de Asesoría de Etnopsicología

Stamp: "RECEBIDA" with handwritten date "24/09/83" and other markings.

DIRECCION PROVINCIAL DE SALUD

DECRETO N° 2416

MARTIN, EMILIO...  
 06/10/53



DESCRIPCION	Nº ELEMENTO	CANT.	UBICADO
Placa metalica de 5 cuerpos con instalaciones electricas ind. p/Fuerza Motriz, 280 V. c.c. con 17 Int. Termomagnet. de distintas capacidad. y potencias, cables aislados en plast. en gomas y subterr. de distintas long. y secc. 2 Contactores p/instalacion int.		01	Fuerza Motriz sala comando.
Instalaciones aux. comp. por cañeria de 1" 6" p/conduccion de agua, aire y combustible de 1", 1 1/2", 2", 3", 4", 5", 7" d. con sus corresp. valvulas y accesorios.		01	Subsuelo sala maquinas.
Tanque subterraneo p/deposito de aceite usado y combustible de purga de 9 m <sup>3</sup> .		01	Lado bomba desagote.
TK. de 2 m <sup>3</sup> . con nivel flotante de chapa de H <sup>o</sup> con sus correspond. acces.		02	Sala de maquinas.
TK. 18 m <sup>3</sup> con nivel flotante de H <sup>o</sup> con su corresp. acces. forma cilindrica.		02	Parte ext.
TK. p/combust. de aceite quemado de desecho p/7 m <sup>3</sup> . enterrado.		01	Lado bomba desagote.
Estanteria de mad. dura de 2 mt alto x 0,60 mts. de ancho, con 4 estantes de 4,80 mts. de largo.		01	Deposito.
Un banco p/mecanico de madera dura de 4,60 lgo. x 0,30 ancho x 0,50 alto.		01	Deposito.
Contactores en baño de aceite Mca. Indela		07	Sala bomba.
Motor electr. Mca. Indela de 6,5 HP. 220/380 V.	16.014	01	Deposito.
Motor electr. Mca. Siam de 6 HP. 220/380 V.	19.840	01	Deposito.
Motor electr. Mca. Motormetch 10 HP. 380 V.	47.298	01	Deposito.
Compresor p/aire.	22.998	01	Deposito.
Bomba centrifuga.	30.128	01	Deposito.
Bomba centrifuga Mca. CBS.	16.161	01	Sala bomba.
Bomba centrifuga Mca. CBS.	16.013	01	Sala bomba.
Bomba centrifuga Mca. CBS.	22.334	01	Sala bomba.
Motor electrico Mca. Indela 6,5 HP. 380/660 V.	16.162	01	Sala bomba.
Grupo electrogeno MAN p/660 KV. compuesto: Motor diesel MAN N° fabr. 36004 Turbocompresor N° 1.160.271 Generador de cte. alt. trif. Mca. Cramaco	41.330	01	Sala maquina

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature]*  
**COPIA**  
 PAGUN  
 1953

DIRECCION PROVINCIAL DE INSTRUCCIONES DE SALTA

DECRETO N° 2416

que la presente se publica en una foja  
 en su original en el cual se  
 MARTIN MOTOCICLISTAS ASOCIADA LEGAL OF 10/83

Nº 1.071.995.			
Motor electr. Mca. Marelli Electrob.	32.048	01	
Bomba centrífuga.	41.337	01	
Motor eléctrico Mca. Corradi.	41.334	01	
Compresor de aire Mca. Imaco.	41.335	01	
Motor eléctrico Mca. Electromac.	41.336	01	
Balon p/aire con sus corresp. valvulas Mca. MAN.	41.337	01	
Botellones p/aire comprimido.	17.767	01	
Botellones p/aire comprimido.	17.768	01	
Grupo electrogeno Fiat compuesto por:			Sala maquina
Motor Fiat.	29.250	01	
Generador.	29.251	01	
Excitatorez.	29.252	01	
Motor electrico.	19.047	01	Deposito.
Bomba Mca. Siam	19.046	01	Deposito.
Motor electrico.	19.041	01	
Bomba a engranaje p/aceite.		01	
Botellon p/aire comprimido.		04	
Botellon p/aire comprimido.	17.781	01	
Botellon p/aire comprimido.	17.780	01	
<u>Botellones sueltos.</u>			Sala maquina
Botellon p/aire comprimido	17.773	01	nas.
Botellon p/aire comprimido	17.774	01	
Botellon p/aire comprimido	17.787	01	
Botellon p/aire comprimido	17.794	01	
Botellon p/aire comprimido	17.793	01	
<u>Compresores.</u>			Sala maquina
Motor Corradi Nº 194.026.	24.722	01	
Motor Corradi Nº 194.028. 220/380 V 7,5 HP	24.724	01	
Motor electr. Mca. Indela.	30.133	01	
Motor electr. Mca. Corradi Nº 194-1131 7,5 HP.	24.728	01	Deposito.
Motor electr. Mca. Dinamich 3 HP. Montado sobre hormigon. Nº 20.6095.	16.251	01	Playa Usina
Ventilador tipo Ind. c/motor electr. trif. de 1,5 HP. Mca. Siam. s/Trineo.	15.351	01	Playa Usina
<u>Sala de Tableros.</u>			
Celda de A. T. compuesta de:			
Interrupor automatico de 10,4 KV.	49.162	01	
Celda con interruptores y paneles de comando p/grupo electrogeno compuesto por:			
Interrupor automatico 380 V.		01	
Interrupor automatico en baño de aceite 380 V. 1000 A. (Grupo Fiat Nº 2).		01	
Interr. Idem anterior (p/Grupo Fiat Nº 3)		01	
Interr. Idem anterior (p/Grupo Stork)		01	
Interr. Idem anterior (p/Grupo MAN)		01	
<u>Tablero de comando compuesto por:</u>			Sala tabl.
Interrupor de 2,3 KV. con instr. corresp.		01	(Fiat Nº 3)
<u>Celda de 2,3 KV. compuesto por:</u>			
Interrupor y panel de comando de Grupo Fiat Nº 3.		01	Sala tabl.



Handwritten signatures and stamps at the bottom of the document, including a large signature and a rectangular stamp with the text 'SECRETARIA DE INSTRUCCIONES DE SALTA'.

DIRCCION PROVINCIAL DE ENERGIAS ELCTRICAS

DECRETO N° 2416

24  
2

DESCRIPCION NO LLEGRAMTO CANT. UBICACI.



Celda de distribucion interna de B. T. 380 V. Compuesta de: Juego doble de barra de B. T. 380 V. 500 V. c/22 Seccionadores p/1000 A. de capacidad.		01	Sala tabl.
Tablero de distribucion (resto)	40.200	01	Sala tabl.
<u>Subestacion 33 KV. de Interc. YFE - DFE</u> Compuesto de: Seccionadores de 33 KV. trif. c/cuerno de ruptura.		07	
Seccionador fusible A. T. de 33 KV.		03	
Seccionador A. T. c/cuerno de ruptura trif. p/15 KV.		09	
Cerco perimetral de alambre tejido de 21 x 16 mt. con: Transformador de 10/0,4-0,231 KV. Pot. 500 KVA.	13.585	01	
Idem anterior.	13.695	01	
Idem anterior.	13.690	01	
Celda A. T. con seccionadores automaticos Mca. LAGO de 10,4 KV. 35 A. Tipo intemperie Con varios instrumentos y relés.		01	Playa Usina
Motor electrico Mca. Indela. Circuito agua.	26.550	01	Sala bomba.
Cuerpo de bomba.	16.015	01	Sala bomba.
Motor electrico Mca. Indela.	30.131	01	Sala bomba.
Motor electrico Mca. Indela.	16.164	01	Sala bomba.
Motor electrico Mca. Indela.	16.158	01	Sala bomba.
Cuerpo de bomba.	16.163	01	Sala bomba.
Motor electrico Mca. Indela.	26.962	01	Sala bomba.
Cuerpo de bomba Mca. Tromba.	47.298	01	Deposito.
Motor electrico Mca. Motormetch.	47.300	01	Deposito.
Idem anterior.	47.302	01	Deposito.
Grupo electrogeno compuesto por: Alternador Burban.	48.480	01	Sala maquina
Motor Deutz.	48.479	01	
Tablero.	48.478	01	
Il. p/combustible.		01	
Transformador trifasico Mca. Trafo. No Fabrica 3.204 de 33/10,4 KV. 2.500 KVA.	51.263	01	Playa manobras.
Transformador trifasico de 33/10,4 KV. 3000 KVA.	46.240	01	
Idem anterior.	46.241	01	
Celda Nadinco N° 11.809 50 Hz. Con interruptor		01	Playa Usina

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature]*  
*[Stamp]*

DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA ELÉCTRICA

Este presupuesto debe ser presentado en una hoja  
 MARTIN RODRIGUEZ  
 SECCIONA FISCAL OF 10/82

DECRETO N° 2416

tor AEG - 17 KV. 630 A. c/3 T. 1. y 2 T.U.



Tablero protecciones sealizacin y alarmas p/13 KV. Mca. Nadinco. Completo.		01	Lavilla
Autotransformador N° 1.290 - 380 V. p/motor 100 HP.	52.675	01	Sala 1001.
Casilla de medicin 33 KV. D.P.E. Compuesto por:			
T.U. 73/11 KV. Mca. Cegelec		01	
Seccionador tripolar.		01	
Interrupor de M. T. mca. EMA. N° 4403.		01	
Caja de medicin c/reles, 1 trafo, fus. tab		01	
Tablero con 4 rele General Electric.		01	
Celda Siemens tipo CG74. Interrupor compuesta c/u por:		04	
2 - T.U. 2.300/110.			
1 - Interrupor Siemens 15 KV. N° 2040.			
3 - T.I. Mca. TAIT 100-200/5-5.			
Compresor Mca. IMACD.	36.267	01	
Motor electrico Corradi.	36.268	01	
Respo de Grupo Fiat B-305 con: Motor N° 283.		01	
Generador N° 3243 y excitatriz.		01	
<u>Lantiores.</u>			Sala maquina
Extintor.	39.860	01	
" .	39.708	01	
" .	37.409	01	
" .	42.249	01	
" .	41.435	01	
" .	32.404	01	
Transformador Mca. Cegelec 250 KVA. 10,4 / 0,4 KV.	21.724	01	Sala maquina
Trafo Idem 100 KVA. N° 2155.		01	
Trafo Idem 500 KVA. 13,2/0,4 KV.	34.254	01	
Trafo Idem 200 KVA. 2,3/0,4 KV.	33.466	01	
Trafo Mca. Indela 63 KVA. 2,3/0,4 KV.	30.109	01	
Trafo Mca. Faraday 15 KVA. 10,4/0,4 KV. N° 390904.		01	
Trafo Cegelec 150 KVA. 10,4/0,4 KV.	16.003	01	
Celda metalica de 0,80x2,25 mt. aprox p/380 V. compuesta por: Interrupores en bafo de aceite 380 V.		04	

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a rectangular stamp with the text 'SECCIONA FISCAL' and 'MONTEVIDEO'.

DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIAS ELÉCTRICAS SALTA  
 que la presente  
 que corresponde a su original en una copia  
 MARTIN JIMÉNEZ RIVERA ASESORIA LEGAL 06/10/83

DECRETO N° 2416

ELEMENTOS PERTENCIENTES A UNO RESPECTO ENTREGADOS EN SU ENTIDAD A

HONTELECT S.R.L.



DESCRIPCION	Nº FLECHADO	CANT.	UBICACION
Grupo Electrógeno Nº 1 compuesto por: - Motor diesel, Mca. Scania. - Generador Mca. Cramaco, 200 KVA. - Tablero de comando, Mca. Ivesa.	46.659 46.660 46.789	01	Ubicado en Sala de Maquinas.
Grupo Electrógeno Nº 2 compuesto por: - Motor diesel Mca. Scania. - Generador Mca. Cramaco, 200 KVA. - Tablero de comando, Mca. Ivesa.	46.790 46.791 46.792	01	Ubicado en Sala de Maquinas.
Grupo Electrógeno Nº 3 compuesto por: - Motor diesel, Mca. Scania. - Generador Mca. Cramaco, 200 KVA. - Tablero de comando, Mca. Ivesa.	46.784 46.785 46.786	01	Ubicado en Sala de Maquinas.
Grupo Electrógeno Nº 4 compuesto por: - Motor diesel, Mca. Scania. - Generador Mca. Cramaco, 200 KVA. - Tablero de comando, Mca. Ivesa.	46.793 46.794 46.795	01	Ubicado en Sala de Maquinas.
Transformador 750 KVA. Mca. Faraday 10/2,3 KV. Nº 275.701.		01	Ubic. celda ext. A. T.
Transformador 750 KVA. Mca. Faraday 10/2,3 KV. Nº 275.702.		01	Ubic. celda ext. A. T.
Transformador 600 KVA. Mca. Cegelec 2,3/0,4 KV. Nº 1.949.		01	Ubic. celda ext. A. T.
Interruptor automático p/10 KV. Mca. Siemens. Línea A. T. Aguay.	41.493	01	Ubic. celda ext. A. T.
Interruptor automático p/2,3 KV. Mca. Siemens.	40.307	01	Ubic. celda ext. A. T.
Tanques de 2.000 Lts. c/u, p/motores Scania		04	
Interruptor 380 V. Mca. Smith, p/500 A. p/comando de Grupo Electrógeno.		01	Ubicado en Sala tablero
Interruptor 380 V. Mca. EMA, p/400 A. p/comando de Grupo Electrógeno.		01	Ubicado en Sala tablero
Interruptor llave Gral. 400 V., 1000 A.		01	Sala tablero
Interruptor 40 A. Mca. Westin House.		04	Celda Usina
Interruptor 40 A. Mca. General Eléctric.		04	Barras 2200V
Celdas Mca. Olmar con sus respectivos interruptores Mca. EMA. Tipo A		03	

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a large signature on the left and another on the right, along with various official stamps and dates.

DECRETO N° 2416

DESCRIPCION	Nº ELEMENTO	CANT.	OBSERV.
Interruptor 400 V. 1600 A. p/Comando Trafo 23/0,4 KV.		01	En serv.
Tablero de baja tensión 380 V. 350 A.		01	En serv. 10 Inter. FHO 100-150 A.
Seccionador p/2,3 KV. 100 A. (En serv. 9 seccionadores).		10	En celda dis trib. 2,3 KV
Tinglado de chapa zinc, de 6,5 x 11 Mts. aprox.		01	Sala de ma- quinas.
Oficio de mamposteria incluido un sanitario de 10 x 12 mts. aprox.		01	



Handwritten signatures and initials, including a large signature that appears to be 'J. Rivera' and another signature to the right.

Stamp: DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA DE SALTA  
 Date: 29 09 93  
 Signature: [Handwritten signature]

DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA DE SALTA  
 que presenta fotocopia en una foja  
 útil corresponde a su original ante mí exhibido.  
 ASESORIA LEGAL 09. 10. 93  
 MARTIN DOMESTICO RIVERO  
 Director Provincial de Energía

Handwritten signature and initials.

~~NO COPIA~~  
 CESAR RIVERA DAGUN  
 Director Provincial de Energía



DECRETO N° 2416

SUBESTACION TRANSFORMADORA CPTO. VESPUCCIO

~~SECRETARIA~~  
SECRETARIA DE ENERGIA  
28  
29



DESCRIPCION	CANT.	Nº ELEMENTO	OBSERV.
Transformador 2.300/400/230 V.	01	95.012	Club Social
Transformador 200 KVA. 2.300/400/231 V.	01	19.600	Administracion
Transformador 200 KVA. 1.000/400/230 V.	01	19.580	Hospital
Transformador 200 KVA.	01	20.391	B° Tranquitas
Transformador 500 KVA. Cegelec Nº 5722.	01		Aguay
Transformador 250 KVA. 2,3/0,4 KV.	01	33.496	Proveeduría
Transformador 250 KVA. 2,3/0,4 KV.	01	43.889	Tk. Agua Vespucio
Transformador 150 KVA.	01		Complejo.
Transformador 100 KVA.	01		Manualidades.
Transformador 100 KVA. 2,3/0,4 KV.	01	14.445	Sub-Estacion Pueblo Nuevo.
Transformador Nº 3909-03 Faraday 15 KVA.	01	30.703	Finca El Amparo.
Transformador Nº 251.803 Faraday	01	21.723	Sub-Estacion Lomitas.
Tablero de distribución	01	4.176	Sub-Estacion Pueblo Nuevo.
Tablero de distribución Nº T-12.085	01	24.863	Sub-Estacion Vespucio
Transformador 50 KVA. Cegelec Nº 8.901	01	15.683	Sub-Estacion B° Prof.
Transformador 250 KVA. Nº 2.160	01	14.102	Sub-Estacion Recaredo
Gabinete metálico de chapa 1,70 x 0,70 x 0,30 Mt.	01	40.751	Sub-Estacion Recaredo
Transformador 100 KVA.	01		Radio-Comunicaciones.

*[Handwritten signatures and initials]*

DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA DE SALTA  
Certifico que la presente *[illegible]* en una foja  
que corresponde a su original ante mi exhibido.  
MARTIN JIMENEZ SUVERO ASESORIA LEGAL 06.10.93

29 08 93

DECRETO N° 2416

SUBESTACION TRANSFORMADORA GRAL. E. MOSCONI



DESCRIPCION	CANT.	Nº ELEMENTO	OBSEV.
Transformador 150 KVA. 10.000/400 - 250 V.	01	17.037	Aerop. Mosconi.
Transformador 500 KVA. Cegelec 10.000/400 V.	01	18.845	Galpón 3 - Talleres Mosconi.
Transformador 150 KVA. 10.000/400/231 V.	01	17.396	Galpón 1 - Tornaría Talleres - Mosconi.
Transformador 500 KVA. 10.000/400/231 V.	01	20.065	Galpón 1 - Tornaría Talleres - Mosconi.
Transformador 150 KVA. 10.000/400/231 V.	01	17.005	Planta de Envasado Mosconi.
Transformador 75 KVA. Cegelec 10.000/400/321 V.	01	43.859	S.U.P.E. Mosconi.
Transformador 150 KVA. 10.000/400/231 V.	01	32.998	Suministros Mosconi.
Transformador 30 KVA. 33/0,4 KV.	01	41.939	Senda Hachada.
Transformador 250 KVA.	01		Ing. de Obras.
Transformador 75 KVA. 10,4/0,4 KV. Tipo P.A. 55 Nº 127205	01		Misión Wichi.

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

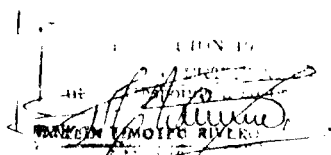
*[Handwritten signature]*

SECRETARÍA DE ENERGÍA  
29 09 93

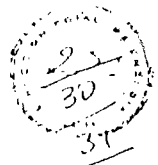
**ES COPIA**  
CESAR MIGUEL DAGUN  
Jefe de Oficina  
General de Asesoría y Dirección

*[Handwritten signature]*

DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA DE SALTA  
MARTIN MIGUEL DAGUN  
SEBOR A LEGAL 06 10 93



06 10 83



**DECRETO N° 2416** LÍNEAS ELÉCTRICAS

Los tendidos existentes consisten en líneas aéreas y subterráneas trifásicas, con tensiones que varían entre 0,4 - 2,7 y 10,4 KV. Poseen una estructura de apoyo que pueden ser: torres de hierro y/o postes de madera. La altura es variable entre 7 y 12 Mts. El material aislante es de porcelana en todos los casos y se pueden presentar como de apoyo, retención y/o suspensión, montados en cruces o líneas.



El conductor que se utiliza es de cobre o aluminio, con o sin aislación y de una sección variable entre 16 y 70 mm<sup>2</sup>.

Las longitudes aproximadas y sus puntos de arranque y terminación, se indican en la siguiente tabla:

1- Línea Usina Gral Mosconi hasta Campamento Vespucio. 10,4 KV. 50 mm <sup>2</sup> . Cu.	6	km.
2- Línea Campamento Vespucio hasta El Aguay. 10,4 KV. 35 mm <sup>2</sup> . Cu.	14	"
3- Línea Seguridad General. hasta Hospital Vespucio. 2,3 KV. 25 y 16 mm <sup>2</sup> . Cu.	2,5	"
4- Línea Subestación Tablillas hasta Repetidora T.V. 2,3 KV. 16 mm <sup>2</sup> . Al.	3	"
5- Línea Usina Mosconi hasta Aeropuerto. 10,4 KV. 25 mm <sup>2</sup> . Cu.	1	"
6- Líneas varias Campamento Vespucio y Zona industrial (aéreas y subterráneas). 0,4 KV. 25 y 16 mm <sup>2</sup> . Cu.	4	"
7- Línea Eléctrica Usina Mosconi hasta Batería A9 Lomitas. 10,4 KV. -70-50-35 y 25 mm <sup>2</sup> . Cu.	7,8	"

Corresponde agregar que las instalaciones descriptas están integradas con elementos cuya antigüedad promedio es de 30 años, implicando con ello un mayor énfasis en el Mantenimiento preventivo.-

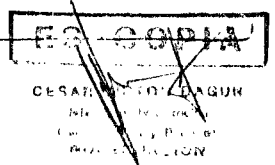
Asimismo se acuerda que las superficies o instalaciones ocupadas por los elementos detallados en el presente inventario (Anexo 1) serán ocupadas por la Dirección Provincial de Energía en carácter de tenencia precaria, quedando sujeto éste carácter a la ratificación de las respectivas Autoridades.

*[Signature]*  
Ing° HORACIO JOSÉ SOLE  
DNI. 6.907.085

*[Signature]*  
Ing° LUIS ROCELIO RAIOS  
DNI. 10.494.349

*[Signature]*  
JUAN JOSÉ PARRITA  
DNI. 7.347.652

*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*



29 03 83